

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 32 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sra. Directora de Impresiones  
y Publicaciones del Estado

*Dra. Silvia Noemí López*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	66
Licitaciones	_____	67
Varios	_____	71
Transferencias	_____	87
Convocatorias	_____	87
Sociedades	_____	87

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	89
Varios	_____	89
Sucesiones	_____	94



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
TESORERÍA GENERAL  
Resolución N° 332/13

La Plata, 30 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 5500-2346/13, por el cual se tramita el proyecto de Resolución para la aprobación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2014, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y los artículos 40 y 56 de la Ley N° 14.552, los Decretos N° 3.260/08 y 3.264/08, el informe de fojas 28/31 de la Ministra de Economía, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 40 de la Ley N° 14.552 de Presupuesto del Ejercicio 2014 fijó en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que, el artículo 40 citado precedentemente establece que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras, serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo 61 de la Ley N° 14.393 incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4.502/98), artículo por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que en el marco del Programa de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires 2013, considerando las emisiones hasta el Décimo Séptimo Tramo, se emitieron Letras que deberán ser canceladas durante el ejercicio 2014 por la suma de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y dos (VN \$2.836.412.982);

Que, consecuentemente, en virtud de los artículos 40 y 56 mencionados, el monto autorizado de emisión de Letras para el ejercicio 2014 alcanza la suma de pesos cuatro mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y dos (\$4.336.412.982) o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Contrato de Calificación de Riesgo celebrado el día 15 de enero de 2010, entre la Tesorería General de la Provincia y la firma Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A., será renovado automáticamente por un período de dos años, dado la inexistencia de una notificación en contrario de ninguna de las partes;

Que resulta conveniente a efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2014, así como establecer los términos generales del mismo;

Que el citado Programa contará con un cronograma de licitaciones públicas, que ha sido consensuado con el Ministerio de Economía;

Que conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que el inciso i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo en el marco del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2014 por un monto máximo de hasta valor nominal

pesos cuatro mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y dos (VN \$4.336.412.982) o su equivalente en moneda extranjera, cuyo cronograma forma parte de la presente como Anexo 1, siendo sus términos generales los siguientes:

- a) Las Letras se podrán emitir a través de diferentes instrumentos. Los importes por tramo y por instrumento se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - b) Moneda de emisión: Moneda nacional o extranjera.
  - c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Se determinarán, en cada oportunidad por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - d) Tipo de Instrumento: Letras a descuento, Letras con cupón de interés fijo o variable.
  - e) Precio de emisión: Las mismas podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
  - f) Integración: Se podrán integrar en efectivo y/o en especie, según se determine, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - g) Plazo máximo: De hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión.
  - h) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - j) Régimen de colocación: Licitación pública o suscripción directa.
  - k) Régimen de adjudicación en la licitación pública: Subasta tipo holandesa de precio único.
  - l) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
  - m) Licitación por Tramos: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo - Personas Físicas y Personas Jurídicas. Los importes mínimos y/o máximos de cada tramo se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Argenclear Sociedad Anónima y/o de otra entidad compensadora designada a tal efecto.
  - o) Negociación: Se podrá solicitar la negociación en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
  - p) Titularidad: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - q) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. Las comisiones se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir; se calcularán sobre el monto adjudicado y se pagarán en la fecha de la liquidación de las operaciones.
  - r) Participantes en las licitaciones. Podrán participar:
    - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
    - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.
- Los Inversores, ya sean personas físicas o jurídicas deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
  - t) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - u) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
  - v) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - w) Rescate anticipado: Las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - x) Legislación aplicable: Argentina.
  - y) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. El Contrato de Calificación de Riesgo celebrado el día 15 de enero de 2010, entre la Tesorería General de la Provincia y la firma Moody's Latin America Calificadora de Riesgo SA, será de aplicación al Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley Nº 14.552- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central- Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia- PAN 007 - GRU 005 - Finalidad 1 Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 5-, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios" y Finalidad 5 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 7 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 - en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui  
 Tesorero General

**ANEXO 1**

**Programa de Emisión Letras del Tesoro  
 Ejercicio 2014**

Fechas de licitación
Miércoles, 08 de enero de 2014
Miércoles, 29 de enero de 2014
Miércoles, 19 de febrero de 2014
Miércoles, 12 de marzo de 2014
Miércoles, 09 de abril de 2014
Miércoles, 07 de mayo de 2014
Miércoles, 28 de mayo de 2014
Miércoles, 18 de junio de 2014
Miércoles, 16 de julio de 2014
Miércoles, 06 de agosto de 2014
Miércoles, 27 de agosto de 2014
Miércoles, 17 de septiembre de 2014
Miércoles, 08 de octubre de 2014
Miércoles, 29 de octubre de 2014
Miércoles, 12 de noviembre de 2014
Miércoles, 10 de diciembre de 2014

C.C. 136

# Licitaciones

República Argentina  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional Nº 165/13**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos en las Provincias de Buenos Aires (19 dto.), Córdoba, Mendoza, Jujuy, Salta, San Juan, Corrientes, Catamarca, Neuquén, Chubut, San Luis, Misiones, Santiago del Estero, Chaco y La Pampa, tratamiento con hitos de arista (Delineadores) de la Ruta Nacional Nº 9, Tramo: León-Humahuaca, Ruta Nacional Nº 52, Tramo: Emp. R. N. Nº 9, Purmamarca, en la Provincia de Jujuy y Ruta Nacional Nº 40 bajadas Rinconada y Chos Malal en la Provincia de Neuquén.

Tipo de Obra: Plan de tratamiento de curvas con hitos de arista (Delineadores) en rutas varias la Red Nacional de Caminos.

Presupuesto Oficial: \$ 12.368.000, al mes de enero de 2013.  
 Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de febrero de 2014, a partir de las 11 hs.  
 Fecha de Venta del Pliego: A partir del 10 de enero de 2014.  
 Plazo de Obra: seis (6) meses.  
 Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida. Julio A. Roca Nº 734/6 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1087) Capital Federal, 3º piso, D.N.V.

B.B. 59.208 / dic. 20 v. ene. 13

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
 ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública Nº INM 3.288**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº INM 3.288 para los trabajos de "Provisión e instalación de Instalaciones fijas, mobiliarios, sillas y varios", en el edificio sede sucursal Lima (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/1/14 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Lima (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal San Isidro (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 500  
 Costo estimado: \$ 417.441 más IVA.

L.P. 118.055 / ene. 3 v. ene. 8

**Provincia de Buenos Aires  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 353/13**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en locación en la Localidad de Caseros, Departamento Judicial San Martín, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de Tres de Febrero.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, calle Roca Nº 1734 e/ Lincoln y Juárez, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de febrero del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-369/13.  
 Secretaría de Administración.  
 Contratación de Inmuebles.

C.C. 13.852 / ene. 6 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

**Licitación Pública**

POR 5 DÍAS - Motivo: Licitación Pública para ampliación de gas natural en Planta Urbana de General Conesa con el tendido total de 2.060 ms. de cañería de 90 mm., 2.050 mts. de cañería de 50 mm., 375 mts. de cañería de 25 mm. y la colocación de 150 servicios de 25 mm.

Expediente: Nº 4113-030/2013.  
 Presupuesto Oficial: \$ 600.000.  
 Valor del Pliego: \$ 600.  
 Venta de Pliegos: Oficina de Obras Públicas, hasta 24 horas antes de la Apertura.  
 Teléfono de Contacto: 02245-492022.  
 Dirección Eva Duarte Nº 110, Gral. Conesa, Tordillo.  
 Presentación de Ofertas: Hasta las 11 horas del 24 de enero de 2014.  
 Apertura de Ofertas: El 24 de enero de 2014 a las 11 horas en Sala de Reuniones.

C.C. 13.853 / ene. 6 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 354/13**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Lobos, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones.asp)). (Administración-Contrataciones) También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de febrero del año 2014, a las 10:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-406/11.  
 Secretaría de Administración.  
 Contratación de Inmuebles.

C.C. 13.854 / ene. 6 v. ene. 8

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA****Licitación Pública N° 9/13**

POR 10 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad.  
Expediente: 1.7643/13.  
Rubro Comercial: Construcción.  
Objeto de la contratación: Obra: "Cumb., adecuación de escaleras y rampas accesibles y Plataforma Oblicua de Aula Magna.  
Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.  
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el 3 de febrero de 2014.  
Costo del Pliego: Sin cargo.  
Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.  
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.  
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.  
Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.  
Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.  
Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3° piso (7600) Mar del Plata.  
Día y hora: 18 de febrero de 2014 a las 10:00 hs.

C.C. 13.855 / ene. 6 v. ene. 17

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES****Licitación Pública N° 9/13**

POR 3 DÍAS - Decreto N° 4.707/13. Expte. N° 4084- 1113/13. Carmen de Patagones, 13 de diciembre de 2013.  
Visto: Lo actuado en el Expediente N° 4084-1071/13, y.  
Considerando:  
Que, por el mismo se llamó a Licitación Pública N° 9/13, Obra: Readecuación Muelle "El Nacional", Costanera Ciudad de Patagones, para el día 26 de diciembre de 2013, mediante Decreto Municipal N° 4351/13.  
Que, de acuerdo al informe elevado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y Energía, se deberá postergar la fecha de Apertura de la Licitación, dado que se declaró Feriado Nacional.  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DECRETA:

Artículo 1°: Postérguese el Llamado a Licitación Pública N° 9/13, para el día 9 de enero de 2014, Obra: Readecuación Muelle "El Nacional", Costanera Ciudad de Patagones, en un todo acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedase a su archivo.

**Jabier Darío Garces**  
Intendente  
C.C. 78 / ene. 6 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE AZUL  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 1/14**

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública N° 1/14 para la ejecución de la obra "Adecuación y Puesta en valor del Complejo Cultural - Ex Club Social - Municipalidad de Azul - Provincia de Buenos Aires"  
Presupuesto oficial precio: \$ 900.000,  
Garantía de la oferta: \$ 9.000,  
Valor del pliego: \$ 900  
Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo 619 hasta el 28 de enero en el horario de 8 a 13 Tel/Fax 02281-434716 y adquirirse en la Oficina de Compras sita H. Yrigoyen N° 424, hasta el 28 de enero de 2014 a las 13 hs Tel/fax 02281-431795 mail: [compras@azul.gba.gov.ar](mailto:compras@azul.gba.gov.ar)  
Día apertura de ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará en el Despacho del Sr. Intendente Municipal el 29 de enero de 2014 a las 12 hs.

C.C. 09 / ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE AZUL  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 17/13**

POR 2 DÍAS - Expte D-1983 /2013.  
Objeto: Obra: "Refuncionalización y mejora integral de la terminal de ómnibus de Azul"

Presupuesto oficial: 1.720.461,6 \$ un millón setecientos veinte mil cuatrocientos sesenta y uno con 6/10 pesos

Valor del pliego: \$ 1790 (Pesos mil setecientos noventa).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo 619 hasta el 28 de enero en el horario de 8 a 13 Tel/Fax 02281-434 716 y adquirirse en la Oficina de Compras sita H. Yrigoyen N° 424, hasta el 28 de enero de 2014 a las 9 hs Tel/fax 02281-431795 mail: [compras@azul.gba.gov.ar](mailto:compras@azul.gba.gov.ar)

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: La apertura de las ofertas se efectuará en la Municipalidad de Azul sita H. Yrigoyen N° 424, el día 29 de enero de 2014 a las 10 hs.

C.C. 10 / ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE AZUL  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 18/13**

POR 2 DÍAS - Expte. IM-296/2013

Objeto: "Construcción de 32 Viviendas e Infraestructura"

Presupuesto oficial precio: \$ 6.562.360,00

Valor del Pliego: \$ 3.281

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos podrán consultarse en la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo 619 hasta el 28 de enero en el horario de 8 a 13 Tel/Fax 02281-434716 y adquirirse en la Oficina de Compras sita H. Yrigoyen N° 424, hasta el 28 de enero de 2014 a las 13 hs Tel/fax 02281-431795 mail: [compras@azul.gba.gov.ar](mailto:compras@azul.gba.gov.ar)

Día apertura de ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará en el Despacho del Sr. Intendente Municipal el 29 de enero de 2014 a las 11 hs.

C.C. 11 / ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública O.P. N° 13/13**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, para la prestación del Servicio de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de la ciudad de Pergamino.

Plazo de la prestación: once (11) meses, computados a partir del 1° de febrero de 2014.

Presupuesto oficial: \$ 870.826.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 1.305.

Apertura: 22 de enero de 2014 - 09:00 horas.

Lugar: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección Administrativa).

Consultas: Dirección de Espacios Verdes Públicos. BV. Florencio Sánchez y Larrea.

Adquisición pliego: Dirección Administrativa de Obras Públicas (Echevarría 707 - 2° piso - te. 02477-408124).

La documentación podrá consultarse y/o adquirirse en los lugares indicados, de lunes a viernes, en horario de administración (7,30 a 13,30 horas).

C.C. 12 / ene. 7 v. ene. 8

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 40/14**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961- 10500/13. Llámase a Licitación Privada N° 40/14 para la Adq. de Soluciones Parenterales, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 14/01/2014 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), tel./fax 457-5212 y 453-5933.

C.C. 15

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 42/14**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961- 10496/13. Llámase a Licitación Privada N° 42/14 para la Adq. de Medicamentos Varios, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 14/01/2014 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), tel./fax 457-5212 y 453-5933.

C.C. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 50/14**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-10337/13. Llámese a Licitación Privada N° 50/14, para la Adq Det. de Hemogramas., con destino a cubrir necesidades del Servicio de Hemoterapia del Laboratorio Central en el Período: ene-dic/14. Apertura de Propuestas: Día 13/01/2014 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12, también se podrán bajar de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), tel./fax 457-5212 y 453-5933.

C.C. 17

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

**Licitación Privada N° 5/14**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente 2959 – 2130/2013.

Llámese a Licitación Privada: N° 05/14.-

Para la adquisición de: contratación servicio Recolección de residuos patogénicos, para cubrir el período: enero - diciembre 2014. – con opción Art. 58 R.C.-.

Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: El día 13 de enero de 2014, a las: 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00).

Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson

C.C. 18

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 9/14**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6167/13. Llámese a Licitación Privada N° 09/14, para la adquisición de: Material Radiactivo para el Servicio de: Medicina Nuclear, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2014 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras 3° Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 19

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 11/14**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6211/13. Llámese a Licitación Privada N° 11/14, para la adquisición de: Descartables Varios para el Servicio de: Obstetricia y Ginecología, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2014 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras 3° Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 20

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 10/14**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-6171/13. Llámese a Licitación Privada N° 10/14, para la adquisición de: Películas Radiográficas, Revelador, Fijador, Set Colon por Enema Material Radiactivo para el Servicio de: Diagnóstico por Imágenes, Ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 14 de enero de 2014 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras 3° Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 21

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 12/14**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/14 – Expediente 2960-11.657/13 para la adquisición de Drogas y Reactivos.

Apertura de propuestas: el día 14 de enero de 2014 a las 11:00 horas, en la administración del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – piso primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas.

C.C. 22

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 14/14**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/14 – Expediente 2960-11.804/13 para la adquisición de Drogas y Reactivos (con provisión de equipamiento).

Apertura de propuestas: el día 15 de enero de 2014 a las 11:00 horas, en la administración del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – piso primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas.

C.C. 23

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 13/14**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/14 – Expediente 2960-11.658/13 para la adquisición de Drogas y Reactivos (con provisión de equipamiento).

Apertura de propuestas: el día 15 de enero de 2014 a las 09:00 horas, en la administración del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – piso primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas.

C.C. 24

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVA PERÓN**

**Licitación Privada N° 100/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-6831/2013. Llámese a Licitación Privada N° 100/13 para la Adquisición de Elementos para Neurocirugía, para cubrir el período enero-junio/2014 para el Ejercicio 2014 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Día 13 de enero de 2014 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 25

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVA PERÓN**

**Licitación Privada N° 102/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-6894/2013. Llámese a Licitación Privada N° 102/13 por la Adquisición Especialidades Medicinales para Farmacia, para cubrir el período enero-junio/2014, para el Ejercicio 2014 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Día 13 de enero de 2014 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 26

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 52/13 Pcia.**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2978-4294/2013. Llámese a Licitación Privada N° 52/13 Pcia. Por la Adquisición de Artículos Varios de Limpieza enero – diciembre Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2014, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala- San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

C.C. 27

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 51/13 Pcia.**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2978-4286/2013. Llámese a Licitación Privada N° 51/13 Pcia. Por la Adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica enero – junio Ejercicio 2014, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2014, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala- San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

C.C. 28

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 125/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2966-5878/2013. Llámese a Licitación Privada N° 125/13, por la adquisición de Material Descartable (A – B) solicitado por el Servicio de Enfermería del Establecimiento para cubrir los meses de enero - junio del ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 13 de enero de 2014 a las 11:00 hs, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

C.C. 29

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 142/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2966-5936/2013. Llámese a Licitación Privada N° 142/13, por la adquisición de Bolsas Descartables solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Establecimiento para cubrir los meses de enero - junio del ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 13 de enero de 2014 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

C.C. 30

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 119/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2966-5847/13. Llámese a Licitación Privada N° 119/13, por la adquisición de Placas de RX solicitado por el Servicio de Diagnóstico X Imágenes del Establecimiento para cubrir los meses de enero - junio del ejercicio 2014, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 14 de enero de 2014 a las 10:00 hs, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de La Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

C.C. 31

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 340/13**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 340/13 (Ejercicio 2014) para la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 14/01/2014 a las 09:30 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en la calle 37 N° 183 de La Plata donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 7 a 12, como así también consultarse en las páginas: "www.ms.gba.gov.ar", www.gba.gov.ar; www.uape.org.ar ; "www.ccilp.org.ar". Tel./fax: 424-8819.

C.C. 32

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 339/13**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 339/13 (Ejercicio 2014) para la adquisición de Insumos para el Servicio de Gastroenterología de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 14/1/14 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en la calle 37 N° 183 de La Plata donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 7 a 12, como así también consultarse en las páginas: " www.ms.gba.gov.ar", www.gba.gov.ar; www.uape.org.ar ; " www.ccilp.org.ar". Tel./fax: 424-8819.

C.C. 33

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 37/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2910-4735/13. Anúlase la Licitación Privada N° 37/13 para el Servicio Integral de Mantenimiento de 2 (dos) procesadoras de placas radiográficas y el retiro de líquido, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita, de acuerdo a Disposición N° 1665/13.

H.Z.G.A. Simplemente Evita, domicilio: Dr. Equiza 6310, Ruta 3, km. 32, G. Catán, Tel. 02202-422217/32/48/80 - Oficina de Compras: Interno 313/310 - Fax: Interno N° 318.

C.C. 34

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 41/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2910-4750/13. Llámese a Licitación Privada N° 41/13 para el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Sólidos que se generan en la UPA 4 La Matanza para cubrir el período del 01/01/14 al 31/12/14, con destino a la UPA 4 La Matanza.

Apertura de Propuestas: Día martes 14/01/2014 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13.

H.Z.G.A. Simplemente Evita, domicilio: Dr. Equiza 6310, Ruta 3, km. 32, G. Catán, Tel. 02202-422217/32/48/80 - Oficina de Compras: Interno 313/310 - Fax: Interno N° 318.

C.C. 35

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

**Licitación Pública Nacional N° 5/13**

POR 5 DÍAS - Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales. Préstamo BID 1700 oc/ar. Llamado a Licitación 2402-317/10 Alc.2. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

Ministerio de Infraestructura (MI)

Lote 1:

Ampliación Jardín Maternal, La Plata; MDH-O-UDI-RE-OOI

3. El Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (DPA) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de la obra indicada más arriba en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de "Ajuste Alzado" por lotes siendo el plazo de obra y valor de referencia según se detalla a continuación: Lote 1 = 180 días - Valor de Referencia = \$ 3.941.436,12; calculados al mes de marzo de 2013.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (D.P.A.) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de 9.00 a 15.00.

6. Los requisitos de calificación incluyen, entre otros: Documentos que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente; Poder a quien suscriba la oferta autorizándole a comprometer al Oferente; Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco años en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado; Referencias bancarias; Estado financiero del oferente; Volumen anual de trabajos de construcción en alguno de los últimos diez años: Lote 1: \$ 3.941.500,00.

Monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libre de otros compromisos contractuales: Lote 1: \$ 1.642.300,00.

Volumen Anual Disponible (VAD): Lote 1 \$ 3.941.500,00.

Experiencia como contratista o subcontratista en la construcción de por lo menos obras de naturaleza y complejidad similares a las presentes en el curso de los últimos diez años calificación y experiencia del personal clave - técnico y administrativo principales equipos de construcción.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Se otorgará un Anticipo Financiero de hasta un 10% del monto contractual.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil cien (\$1.100).

Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, calle 7 entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata sucursal 2000, denominada cuenta fiscal N° 229/7 a la orden de Contador Tesorero General de la Provincia.

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11 hs. del 29 de enero de 2014. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:30 hs. del 29 de enero de 2014.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: Lote 1 = \$ 118.245,00 y un período de validez de la oferta de 120 días.

10. La dirección para Consultas y Adquisición de los Documentos y presentación de las ofertas arriba referida es: Ministerio de Infraestructura (M.I.) - Dirección Provincial de Arquitectura (DPA)

Dirección: Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9°, Oficina N° 935 Inversiones y Contrataciones - La Plata -Provincia de Bs. As. Código Postal: 1900.

Teléfono/Fax: 0221-429.5060

La Oficina para Apertura de Ofertas es Piso 5° Salón de Intendentes

Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 a 15.00.

Página web: <http://www.ec.gba.gov.ar/UCO/internacionales/enCurso.php>

C.C. 13 / ene. 8 v. ene. 14

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Licitación Pública N° 36/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la locación de un servicio telefónico unificado para el Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Azul, calle Presidente Perón N° 525, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de febrero del año 2014, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Expte. 3003-02118-13

Secretaría de Administración

Compras y Contrataciones

C.C. 14 / ene. 8 v. ene. 10

## MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

### Licitación Pública N° 16/13

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Objeto: Ejecución de la obra "Ampliación de la Red Eléctrica - Segunda Etapa".

Expediente: 4128-86487-I-2013.

Presupuesto oficial : \$ 39.053.818.

Plazo de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$ 8.305,38.

Venta de pliegos: Hasta el día 27 de enero de 2014 a las 14,00 hs.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs Tel: 02224-478281.

Apertura de ofertas: 30 de enero de 2014 a las 12,00 Hs. En Av. Crisólogo Larralde 241- Guernica con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Presentación de ofertas: Hasta 30 de enero de 2014 a la 09,00 hs en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

C.C. 40 / ene. 8 v. ene. 9

# Varios

## CHKB Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 3 DÍAS - CHKB S.R.L. con domicilio social en la calle Alem N° 46 de la localidad de San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que por resolución de fecha 27 del mes de diciembre de 2013, lo siguiente: 1°) El Sr. Carlos Alberto Rodríguez vende, cede y transfiere al señor José María Cobian, cinco cuo-

tas sociales de pesos cien cada una; 2°) El Sr. Fabio Sebastián Bartolomeo vende, cede y transfiere al Sr. Crisanto Bonifacio Flores sus 115 cuotas sociales de pesos cien cada una; 3°) Los Sres. José María Cobian y Crisanto Bonifacio Flores quedan incorporados a la sociedad con el mismo grado de prelación que los cedentes que quedan separados de la sociedad y el Sr. Carlos Alberto Rodríguez asimismo renunciando a su cargo de gerente de la sociedad; 4°) La dirección y representación social será ejercida por el Sr. Crisanto B. Flores con el carácter de gerente. 5°) Las presentes modificaciones se firmaron en instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2013. Carlos Alberto Rodríguez, DNI 8.558.669, Fabio Sebastián Bartolomeo, DNI 23.991.953, José María Cobian, DNI 4.593.374, Crisanto Bonifacio Flores DNI 8.255.568. Guillermo H. Bordagaray, Abogado. L.P. 118.077 / ene. 6 v. ene. 8

## Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Tribunal del Trabajo N° 4 de Lomas de Zamora hace saber que el día 14 de marzo de 2014 a las 8.00 hs. se llevará a cabo la destrucción de expedientes autorizada mediante nota remitida por Dirección General de Receptorías de Expedientes Archivos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 29 de octubre de 2013 y recibida por este Tribunal en fecha 8 de noviembre del mismo año; la que abarca 158 legajos de expedientes con más 183 expedientes (cuyo listado se remitió por nota anexa) iniciados entre los años 1974 y 2002, cuya última actuación procesal útil date de más de diez años de antigüedad y paralizados en los años 2001, 2002 y 2003 inclusive; totalizando alrededor de 1.616 (mil seiscientos dieciséis). Se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (art. 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en la sede de este Tribunal sito en calle Pte. Perón N° 46 primer piso de Lomas de Zamora. Según lo establece el art. 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante el Tribunal dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del art. 2188 y sigo del C.C.; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el art. 116 del Acuerdo 3397/08. Secretaría, 11 de diciembre de 2013. Gloria L. Nolla, Secretaria.

C.C. 13.659 / ene. 6 v. ene. 8

## MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tres Arroyos, a través de la Oficina de Tierras y Escrituraciones, cita y emplaza por el plazo de tres (3) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, ubicado en la localidad de Micaela Cascallares - Partido de Tres Arroyos - y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva (Ley 24.320) para que deduzcan oposición en la sede del organismo, sito en Avda. Rivadavia N° 1, Planta Alta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con la gestión municipal a los efectos de lograr la titularidad de dominio del bien en el marco de la citada Ley.

- Circ. VIII - Sec. A - Manz. 36 - Parc. 3b - Partida 19212 - ubicado en calle San Martín esquina Francia - Inscripto el dominio a nombre de Cattaneo Luis. (expte. 5993-E-2013).

Hugo A. Fernández, Secretario de Gobierno.

C.C. 13.707 / ene. 6 v. ene. 8

## Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN DEPARTAMENTO OPERACIONES OLAVARRÍA

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma NACIF LUIS RAMÓN CUIT 20-12610702-2, en expte. 2360-0241317/2010 por infracción al art. 34 bis del Código Fiscal T.O. 2004, y art 27 de la RG 1415 de la AFIP a la que ARBA adhiere a través de la DN Serie B 1/2004, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 775/2013 ordenando el decomiso de los bienes y manteniendo el carácter de depositario de los bienes al Sr. González Lindolfo Adrián D.N.I. 31.480.985. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$6.979,50 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Queda Ud. Notificado. Olavarría, 05 de noviembre de 2013. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 13.452 / ene. 6 v. ene. 10

## Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN DEPARTAMENTO OPERACIONES OLAVARRÍA

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma FERNÁNDEZ RAMÓN DANIEL CUIT 20-11941191-3, en expte. 2360-0251640/2010 por infracción al art. 34 bis Código Fiscal T.O. 2004, que se dictó Disposición Sancionatoria N° 776/2013 ordenando el decomiso de los bienes y manteniendo el carácter de depositario de los bienes al Sr Hirsch Ariel Maximiliano D.N.I. 24.856.765. Asimismo la sanción quedará sin efecto si en el plazo de 3 días hábiles abona la multa de \$19.350,00 y renuncia a la interposición de los recursos judiciales y administrativos que correspondieren. Queda Ud. Notificado. Olavarría, 05 de noviembre de 2013. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 13.453 / ene. 6 v. ene. 10

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Esteban Echeverría a cargo de la Escribana Miriam Laura Bologna en virtud de lo dis-

puesto por la Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días al/los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles detallados sitios en el partido de Esteban Echeverría:

1) Propietario: TANTARDINI Mercedes, TESTA Norberto Juan. (2147-030-2-978/05) calle: Legarreta N° 1091. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Chac.: 37; Mz.: 37-T; Pc.: 15.

2) Propietario: HADDAD Clemente Halim Younes. (2147-030-2-29/11) calle: Liniers N° 1128. Localidad: Luis Guillón. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Chac.: 21; Mz.: 21-L; Parcela: 5-c.

3) Propietario: FREDES José Celestino. (2147-030-2-300/10) calle: Azopardo N° 8470. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir.: VI; Sec.: A; Mz.: 60; Pc.: 2.

4) Propietario: FARA María Margarita. (2147-030-2-128/10) calle: Isla Trinidad N° 961. Localidad: El Jagüel. Nomen. Catastral: Cir.: II; Sec.: F; Mz.: 16; Pc.: 12-a.

5) Propietario: ORTEGA LÓPEZ de CEJAS Hilda. (2147-030-2-30/11) calle: Plumerillo N° 166. Localidad: Monte Grande. Catastral: Cir.: V; Sec.: M; Mz.: 88; Pc.: 9-a.

6) Propietario: ECHAGUE de ALVARENGA Mirta Luján. (2147-030-2-31/11) calle: Hermanos Pinzón N° 1531. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir.: VI; Sec.: B; Mz.: 17; Pc.: 25.

7) Propietario: BALLINARI Juan Florindo. (2147-030-2-877/05) calle: Uruguay N° 1156. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V, Sec.: Q, Mz.: 6-A; Pc.: 16.

8) Propietario: TESTA Juan Octavio. (2147-030-2-987/05) calle: Legarreta N° 1091. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Ch.: 37; Mz.: 37-t; Pc.: 15.

9) Propietario: ROMANO Ricardo Horacio, BUZZI Oscar Tomas, MASTRONARDI Victor Daniel Feliciano, ALESSI Mario Julio y "VITAP" Sociedad de Responsabilidad Limitada. (2147-030-2-28/11) calle: García Fernández N° 850. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: I; Sec.: C; Chac.: 33; Mz.: 33-G; Pc.: 6.

10) Propietario: "DEMETRIO" Sociedad En Comandita por Acciones. (2147-030-2-5/12) calle: Colón N° 2872. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir.: V; Sec.: M; Mz.: 160; Pc.: 16.

11) Propietario: PETRONI Gregorio Juan Ricardo, HARGUINTEGUY Francisco José, PASTOR José Manuel Felipe, ROMANO Vicente Inocencio. (2147-030-2-1061/06) calle: La Noria N° 1842. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir.: VI; Sec.: A; Mz.: 60; Pc.: 12.

Las oposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días ante el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 sito en calle Las Heras N° 459 de la ciudad de Monte Grande martes y jueves de 15 a 19 Hs. Miriam Laura Bologna, Encargada R.N.R.D. N° 2 Distrito Esteban Echeverría Subsecretaria Social de Tierras.

C.C. 13.717 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Las Flores cita y emplaza al /los titular/es de dominio o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 (treinta) días deduzcan oposición a la regularización dominial Ley 24.374 la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio del citado registro, ubicado en la calle 25 de Mayo 527, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 12 y de 16 a 19.

EXPEDIENTE - N° - NOM. CATASTRAL - TITULAR - LOCALIDAD

1) 2147-058-1-027/2013 - C. I; S B; Qta. 25; Mz. 25D; P. 4a; Belgrano y Ceretti - Las Flores - JOSÉ RICARDO REPETTO y ARRUA ENRIQUE REGALADO.

2) 2147-058-1-28/2013 - C. I; D; Ch. 102; Fracc. a; 7 - Presidente Perón y Nicaragua, Las Flores - PARDINI Y DONDERO CARLOS HUMBERTO y HONORATO ANTONIO PARDINE

Ramón Canosa. Escribano.

C.C. 13.710 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del partido de Moreno

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. Art.6§. Incs. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bme. Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

1 - 2147-074-1-5201-09 - VI P 21 16 - VINELLI JORGE WILLIAM RODOLFO - ZAPIOLA 2359.

2-2147-074-1-346-2012 - VI A 29 16 - JOSÉ CARLOS CASTRO - QUILMES 1520.-

3 - 2147-074-1-64-2012 - II F 90 10 - FRESTON CARLOS ROBERTO - GARRAHAN VÍCTOR TOMÁS. GARRAHAN Y BORGNA TOMÁS - LA FONTAINE 228.

4 - 2147-074-1-360-2012 - II A CH. 36 MZ. 36 UP. P. 10 - CIUDAD SATÉLITE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. LÓPEZ BOUCHARD 3635.

5 - 2147-074-1-352.2012 - III F 12 22 - AGUILAR NICOLÁS ÁNGEL - ANDINOS 923.-

6 - 2147-074-1-16-2012 - III C 70 B 11 - CORTESI ARNOLDO ALBERTO - DEAN FUNES 5064.-

7 - 2147-074-1-239-11 - VI G QTA. 5 P. 3 - FUENTE JUANA DELIA - KING LUTHER 2776.-

8 - 2147-074-1-233-2012 - VI N 55 16 - CASTAGNO DE MARTÍN RITA VIRGINIA - EL SALVADOR 6607.-

9 - 2147-074-1-450-2011 - II C QTA. 1 MZ. 1C. P. 15 - HAYDÉE BEATRIZ Y ZULEMA LIDIA - LAFINUR 2152.-

10 - 2147-074-1-323-2011 - VI A 20 11 - BELLOMETTI DE BERDICHEFSKY ZEFIRA YOLANDA - LUTHER KING 1.-

11 - 2147-074-1-77-2012 - IV A QTA. 11 MZ. 11 D 12 - CAFFARO PEDRO JORGE - WASHINGTON 2279.-

12 - 2147-074-1-481-2011 - VI P QTA. 46 P. 5 - LACOUR ALBERTO MARIO Y RAMOS DE LACOUR MARÍA DOLORES - LOBOS 2560.-

13 - 2147-074-1-134-2012 - III P 10 9 - LOS GRANADOS S.E.P. E. INFICO S.R.L. - EL CANO 6440.-

14 - 2147-074-1-68-2012 - II B CHA. 20 MZ. 20 AD P. 7 - SANABRI ROMUALDA - PERÚ 2842.-

15 - 2147-074-1-186-2011 - VI A QTA. 10 P. 9 C - GANDINI RODOLFO CÉSAR - VARVELLO 531.

16 - 2147-074-1-61-2011 - II D 7 15 - ÁLVAREZ DE ZAVALIA MARÍA LUCRECIA POSADAS 866.

17 - 2147-074-1-278-2011 - VI K 30 20 - GASTALDI CÁNDIDA MARTHA ALICIA - VILLARROEL 6046-

18 - 2147-074-1-5121-2009 - I E 19 19 A 8 - ANTONIO DIVANO Y CARTASEGNA, ALBERTO DIVANO Y CARTASEGNA - LORENZO DIVANO Y CARTASEGNA - LUZURIGA 2564.-

19 - 2147-074-1-5211-2009 - II A CHA. 12 MZ. 12 AB P. 6 - BRUNO Y VILLAR NÉSTOR OSVALDO - SAN LUIS 3318.

20 - 2147-074-1-4977-2009 - VI G 6 5 - MASTROIANNI STELLA MARIS - EDISON 2766.

21 - 2147-074-1- 5200-2009 - VI J 46 B 13 - FEDERICO SALOMÓN KRIEG GITLA V. LÓPEZ Y PLANES 1310.-

22 - 2147.074-1-11-2011 - II B 20 20 D 7 - GARCÍA ANA MARÍA - R. ARGENTINOS 3666.

23 - 2147-074-1-5542-2010 - I D 329 27 - BANCHERO ESTEBAN AGUSTÍN - R. MEJÍA 666.-

24 - 2147-074-1-4954-09 - II B QTA. 18 MZ. 18 T. P. 6 - NEMEROVSKY MÁXIMO, WOOLF WILLIAM O GUILLERMO KOSMINSKY - GUTIÉRREZ 2346.-

25 - 2147-074-1-4178-99 - III D 31 D 16 - MORENCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MAGALLANES 2643.

26 - 2147-074-1-345-2011 - VI P QTA. 86 P. 5 - FLORES HUGO RAÚL - WAGNES 1880.-

27 - 2147-074-1-5148-09 - V H 19 20 - BARREÑA JOSÉ LORENZO - EBERTH S/N.

28 - 2147-074-1-5285-2010 - IV K 14 20 - JAIME MATA - LA RIBERA 1149.

29 - 2147-074-1-4995-09 - III E 34 E 10. JULIO FARSKY DE DADA - EJÉRCITO DE LOS ANDES 2252.

30 - 2147-074-1-167-2011 - I D 303 18 - ARSHKOWSKY BEREL - ALEM 973.-

31 - 2147-074-1-5016-2009 - V C QTA. 17 P. 8 - FERNÁNDEZ MARTÍN - LAVALLE 9397.-

32 - 2147-074-1-358-2011 - I D 244 8 B - PASSARELLO ROBERTO HORACIO P. MENA 171.

33 - 2147-074-1-5027-2009 - I E 18 18E 21 - ADELINA GIOSEFFI, NORMA DELIA CHENLO Y GIOSEFFI - A. ARGENTINA 1890.

34 - 2147-074-1-193-2011 - III J QTA. 46 MZ. 46 B P. 16 - VILLEGAS ALBERTO - PUCCINI 1819.-

35 - 2147-074-1-1-2011 - II D 11 13 - ENRIQUE PEÑA SAENZ - BUCHARDO 171.

36 - 2147-074-1-473-2011 - III K 9 17 - ANSALDO INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRIUNVIRATO 2791.

37 - 2147-074-1-5030-09 - VI C 6 9 - GRABARNIK ISRAEL - CANADÁ 6238.

38 - 2147-074-1-5413-2010 - I E 21 21D 17 - FERNÁNDEZ IRENEO Y RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ NATIVIDAD - LAVOISIER 1920.

39 - 2147-074-1- 5439-2010 - VI A 32 32 A 1 - FARAVELLI AMADEO VICTORIO - ENTRE RÍOS 1580.

40 - 2147-074-1-4897-2008 - VI C 150 16 - RAICHBERG MARIO - WOLK ROBERTO - MIJALOVICH DAVID - MIJALOVICH MAURICIO - RAICHBERG MAURICIO - WOLK MANUEL - MIJALOVICH Y WEISMAN FANNY - MIJALOVICH Y WEISMAN JUANA - MIJALOVICH Y WEISMAN DAVID - MIJALOVICH Y WEISMAN REBECA - WEISMAN DE MIJALOVICH ROSA - MITTELMAN CÉSAR LEÓN - GUTMAN ENRIQUE MARIO -

ÁLVAREZ VICENTE ALFONSO LUIS - RAICHBERG MAURICIO - MORENO DE NOGUEROL MARÍA EUGENIA - PAYSANDÚ 4815-

41 - 2147-074-1-5251-2009 - I D 281 1 - JULIO CÉSAR LONGOBARDI Y EQUIUS - OSCAR ALBERTO LONGOBARDI Y EQUIUS - JACINTA GERTRUDIS ESQUIUS - E. DE LUCA 1684.

42 - 2147-074-1-4938-2009 - VI G QTA. 23 19 - ELISIB SOCIEDAD ANÓNIMA - COPÉRNICO S/N°.

Guillermo S. Zanotti. Adjunto.

C.C. 13.830 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 7 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. 7 del Partido de La Matanza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación para que en el plazo de treinta días deduzca oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, artículo 6, inciso e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Hipólito Yrigoyen 2182, San Justo; de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00.

Exped. - Nomenclatura - Domicilio - Localidad - Titular de Dominio

2147-070-7-

588-11 - VII-F-50-5 - Los Reseros 577 - V. Luzuriaga - Forchi Pascual Vernacio

121-11 - IV-E-92-14 - Zelada 2387 - G. Laferrere - Testa Pedro

392-11 - IV-H-49-12 - Zepelin 293 - I. Casanova - Álvarez Pérez Tomás, Mosca Luis, Pérez Rodríguez Antonio, Mazutelli Pablo

557-11 - VI-H-245-21 - Escribano 6666 - V. del Pino - Amobrigida S.A. comercial

Inmobiliaria, Ruta doscientos SA comercial inmobiliaria y financiera

438-11 - V-L-171-25 - Calderón de la Barca 6834 - G. Laferrere - Sánchez Casimiro



197-11 - IV-K-118-17 - Coronel Bogado 1250 - R. Castillo - Zetace S.A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera  
 501-11 - III-L-78-2A - Roque Simone 4815 - La Tablada - Martins Batista Albino  
 566-11 - V-L-159b-18 - Marcos Paz 5079 - G. Laferrere - Momdjian Garabet y Momdjian Esteban  
 526-11 - V-A-96-22 - Croacia 4330 - G. Catán - Sánchez Orrego Luis  
 412-11 - VII-B-151-17 - San Martín 4446 - I. Casanova - Magariños García Manuela, Magariños García Antonio, Magariños García María, Magariños García José, Iglesias y García Manuel, Iglesias y García José  
 113-11 - IV-E-116-18 - Estanislao del Campo 6956 - G. Laferrere - Artero de Dicapito Elsa Antonia  
 586-11 - V-G-21-7 - Jorge Newbery 5733 - G. Catán - Ferreyra Pedro Perfecto, Arroyo y Fernández Rafael Jesús, Arroyo y Fernández Héctor Antonio, Arroyo y Fernández Oscar Isidro, Arroyo y Fernández Julio César, Arroyo y Fernández Delia Nelly  
 240-11 - IV-A-199b-4 - M. T de Alvear 2989 - I. Casanova - Diakam S.R.L.  
 360-11 - IV-B-118b-16 - Coronel Bogado 2487 - R. Castillo - Tapia Viera Anoldo Ariel  
 546-11 - V-E-29-29D-7 - Armonía 6688 - G. Catán - Onnembo Ernesto  
 441-11 - IV-B-122b-23 - Jorge de Kay 2584 - R. Castillo - Bellani Enrique Leandro  
 234-11 - III-B-128-15 - Vírgenes 1846 - V. Madero - Petrungaro Vicente  
 416-11 - V-K-56b-18 - Jorge Newbery 4040 - G. Laferrere - Dodaro Carmelo  
 161-11 - IV-E-113-8 - Sáenz 2625 - G. Laferrere - Rossi Horacio Eugenio  
 417-11 - VII-G-93-10 - Lasalle 3545 - G. Catán - Martínez Rubén Omar y Rojas Norma Alicia  
 13-11 - IV-N-264-29 - Lanza 2068 - R. Castillo - Pereira Francisco Rafael  
 293-11 - V-A-12-9 - Cuyo 3547 - G. Catán - Keten Sergio Hugo  
 243-11 - VI-S-170-31 - Manzanares 3778 - V. del Pino - Frigorífico y Matadero La Foresta Soc. en Comandita por Acciones  
 485-11 - V-M-109-10 - Colegiales 7432 - G. Laferrere - Castro y Compañía Soc. Colectiva Avellaneda  
 451-11 - IV-F-54-18 - Echeverría 4260 - G. Laferrere - Lafertier SRL  
 450-11 - III-J-20b-9b - Moreno 4196 - Lomas del Mirador - Rodas Prudencio  
 383-11 - V-M-121-15 - Elizalde 4850 - G. Laferrere - Finocchio o Finochio e Ingratta Antonio Jorge, Finocchio o Finochio e Ingratta Tomás Ernesto, Finocchio o Finochio e Ingratta Haydee Anunciación, Finocchio o Finochio e Ingratta María Elena, Ingratta de Finocchio o Finochio Filomena  
 9-11 - VI-G-57-7 - Arengreen 5560 - V. del Pino - Gutiérrez Ruth Aída  
 364-11 - VI-K-29-17 - Zado Rufino 5455 - G. Catán - Fama Domingo  
 425-12 - VII-G-64A-5 - Sócrates 4066 - I. Casanova - Berenstein Ekman y Compañía S.R.L.  
 210-12 - VI-U-13-6 - Pumacahua 5310 - V. del Pino - Blanco Jesús, Martínez Palmira  
 29-12 - V-M-5A-2 - García Meoru 7633 - G. Laferrere - Capelle Francisco Eduardo y Audubert de Capelle Josefina María  
 103-12 - V-F-76-7 - Echaury 3687 - G. Catán - Giraudo Luis Alberto  
 145-12 - V-L-130b-14 - Colegiales 5988 - G. Laferrere - Licardi Luisa  
 7616-09 - IV-D-131B-18 - Ricardo Gutiérrez 5040 - G. Laferrere - Ferreira da Costa Cardoso Juan Antonio y Fernández de Ferreira da Costa Cardoso Isolina  
 98-12 - V-H-139-25 - Apipe 6566 - G. Catán - Martín de Scuderi Ilda Dolores  
 15-12 - VI-M-30-1a - Cordero 5105 - G. Laferrere - Contreras y Martínez María Rossana  
 254-12 - IV-F-161-19 - Olivieri 2040 - G. Laferrere - Martínez Paulino Héctor  
 356-12 - IV-E-91-25 - Ventura Bosch 2141 - G. Laferrere - Pech Raúl Alfredo  
 273-12 - V-D-22-22E-5 - Solom 650 - G. Catán - Calzado José María  
 591-11 - V-H-90-31 - Murgiondo 5894 - G. Catán - Petroni Gregorio Juan Ricardo  
 79-12 - V-L-120-13 - Soberanía Nacional 4772 - G. Laferrere - De Palo Graciana  
 5406-06 - VIII-B-46-12-2 - Salta 3871 - San Justo - Barreiro Manuel y Marzano Nilda Eva  
 8211-09 - V-K-34A-21 - Ingeniero Watt 3730 - G. Laferrere - Gómez Justo Pastor y Almirón Gerónimo  
 8788-10 - V-M-75-6 - Fajardo 7564 - G. Laferrere - Devita Felipe y Martino Élide Haydeé  
 4223-05 - IV-E-192-19 - Concejal Gomes 3176 - G. Laferrere Orsi Juan Carlos, Orsi Agustín Roberto, Gil María Luisa, Gil Rosa Natalia  
 48-11 - II-A-215A-19 - Mosconi 182 - Lomas del Mirador Stankowski Román  
 6588-09 - IV-H-35-6 - Salado 153 - I. Casanova - Ameal Francisco  
 8917-10 - B-F-206-8 - Celestino Vidal 6152 - G. Catán - Carruega Leonor Odila  
 6488-08 - VII-L-2-3 - León Gallo 2033 - I. Casanova - Crocioni Armando  
 2003-01 - IV-F-23B-28 - Juan B. Justo 2334 - G. Laferrere - El Mirador Soc. en Comandita por Acciones  
 8855-10 - IV-B-119L-2 - Coronel Montt 1823 - R. Castillo - Guadalupe SRL  
 68-11 - II-E-258-24-2 - Las Heras 2726 - L. del Mirador - Riganati y Stancanelli Josefina, Riganati o Riganati y Stancanelli Olga Irma, Riganati o Riganati y Stancanelli o Riga Nati de Brusca Victoria Esther María, Stancanelli o Stancanelli de Riganati Dominga, Stancanelli José  
 8420-09 - VIII-B-6-11 - Chilavert 852 - Villa Celina - Zetace S.A. industrial, Inmobiliaria, Financiera  
 341-11 - VI-T-184-1 - Hugo Watt s/nº - V. del Pino - Poblal SA Inmobiliaria Industrial y Comercial  
 6304-08 - IV-A-113G-10 - De la Fuente 521 - I. Casanova - Lascombes Fernando Jorge  
 194-12 - V-M-120-7 - Concejal Gómez 4851 - G. Laferrere Fuente Ceferino  
 388-12 - V-H-26-26T-25 - Infanta Isabel 6850 - G. Catan - Tharigen Alfredo Eduardo  
 4415-05 - III-E-20-27 - Palacios 5058 - La Tablada - Martínez María Sara  
 5974-07 - IV-D-132A-9B - Watt 3189 - G. Laferrere - Harguinteguy Francisco José  
 219-12 - VI-K-19-22 - Colorado 4080 - V. del Pino - Tarditi Enrique  
 331-11 - IV-G-119-15 - Watt 2072 - G. Laferrere - Botti de Briozzo Matilde María Luisa  
 567-11 - IV-C-13-20 - Colegiales 7432 - G. Laferrere - Surraco de Hernando Sara América

54-12 - IV-H-87-18 - Virgilio 395 - I. Casanova - Traut y Muller Eduardo Otman, Traut y Muller María Angélica, Traut y Dologazay Juan Rubén, Tarut y Dologazay Celia María y Traut de Gatti Edda María  
 8622-10 - VI-Q-197-9 - San Carlos 5400 - V. del Pino - Sarmiento Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera  
 7764-09 - VI-R-141-6 - Melincué 4685 - G. Catán - Guelman Mario  
 5101-06 - V-G-219-9 - Achira 7295 - G. Catán - Maluenda Leiva Ángel  
 88-12 - VII-B-65-19c - Mendoza 3986 - San Justo - Soiffer Miguel  
 33-12 - V-M-48-11 - Río Cuarto 7738 - G. Laferrere - Casado Albino José  
 6622-09 - V-F-23-23c-12 - Federico Báez 3724 - G. Catán - Malmierca Isidoro  
 8009-09 - IV-A-140-12 - Peribebuy 4134 - San Justo - Ortiz Emilia Magdalena  
 209-12 - IV-C-19b-9 - Esquiro 3837 - I. Casanova - Sosa Juan Jorge  
 235-11 - IV-C-37-13 - Huemul 1089 - I. Casanova - Induvi Sociedad Anónima  
 8182-09 - IV-B-225-19 - Finlay 1278 - R. Castillo - Montraz Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima  
 8037-09 - VII-A-241-10 - Parral 4227 - I. Casanova - Cabral Martín Salvador y Molina Ángela Eustaquia  
 6635-09 - IV-A-231-6 - Pedro Ferré 1565 - I. Casanova - Urbs Sociedad Responsabilidad Limitada  
 7800-09 - IV-J-9A-4 - Pujol 1327 - V. Luzuriaga - Mac Call Juan  
 67-12 - VI-A-32-6 - Manzoni 1933 - V. del Pino - Caronna Miguel  
 5096-05 - III-L-91-2 - José Ingenieros 5316 La Tablada Sicardi Jacinto, Baudon Héctor, Astoul de Sicardi María Luisa, Baudon Héctor, Astoul Alejandro, Celesia Lorenzo Nicolás  
 8531-09 - V-D-21-4 - Puerto Argentino 5493 - G. Catán - Retamal Hofmann Rodrigo  
 8657-10 - VI-A-44a-18 - Curumalal 6128 - V. del Pino - Ricardo Puga Pol & Compañía Inmobiliaria Industrial y Comercial SRL  
 7802-09 - VIII-A-54-33 - Martín Ugarte 1273 - V. Celina - Del Buono Matilde, Lauster Sofía, Sasso Gioconda Manuela, Sasso María Esther Ana, Ramos Jorge Alberto, Ramos Rafael Enrique  
 5082-06 - VII-K-IX-1-85 - Complejo 4-5-6 Manz 14 col 1 2b - C.Evita Rey Oscar Antonio  
 6942-09 - VI-Q-156-2 - Byron Lord - V. del Pino - Reche Juan Carlos  
 7024-06 - IV-G-171-8 - Ramón Freire 2033/2045 - G. Laferrere - Olivera Casares Eduardo, Olivera y Ayerza María Marta Rosa, Urroz Manuel, Pérez Araceli  
 9116-11 - VI-T-166-26 - Paganini 1114 - G. Catán - Urbanizadora Nueva Esperanza SRL  
 7752-09 - III-M-40-8 - Godoy Cruz 2011 - La Tablada - Puig Elva Inés, Gastalde y Puig Alicia Betriz y Gastalde y Puig Graciela Noemí  
 7957-09 - VI-R-25-12 - Juan Manuel de Rosas 20441 - V. del Pino - Guelman Mario  
 430-12 - VI-T-10-4 - Urien 9020 - V. del Pino - Poblal Sociedad Anónima Inmobiliaria  
 170-12 - III-J-69-17 - Guayaquil 4210 - La Tablada - La Primavera Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera  
 6478-08 - III-L-84-24 - B. de Astrada 5446 - La Tablada - Siroti Enriqueta Raquel  
 85-12 - VI-H-259-8 - Escribano 6651 - V. del Pino - Amobrigida S.A. Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, y Ruta Doscientos S.A. Comercial Industrial y Financiera  
 6129-08 - V-G-257-24 - Jazmín 6479 - González Catán - Pachecho de Heilbuth María Beatriz, Rella de Lentito María Raquel, Botín de Veá Murguía Rosa Ángela, Rossi de Poggi Manuela, Rella de Lentito María Raquel, Veá Murguía Nemesio  
 343-12 - VII-A-37-23 - Thames 4052 - San Justo - Micali Antonio  
 6584-09 - IV-G-3-190a-29 - El Lazo 1742 - G. Laferrere - Inmobiliaria Ruta Tres Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial y Financiera  
 224-11 - IV-J-28-23 - Jenner 544 - V. Luzuriaga - Britos Ana  
 194-11 - IV-A-34-20 - Larsen 384 - I. Casanova - Santa Paula Inmobiliaria S.R.L.  
 500-12 - VII-H-38-4 - Donovan 3785 - V. Celina - Nobile José Antonio  
 7002-09 - IV-E-199-23 - Echeverría 7042 - G. Laferrere - Acerbi de Álvarez Aurelia y Bruneliere Juan  
 7757-09 - IV-N-170-35 - Polledo 3072 - R. Castillo - Tome Fuentes Gabriel Ángel  
 48-12 - IV-B-164-17 - Bogado 2771 - R. Castillo - Núñez Iran Patricio  
 6993-09 - IV-E-137-34 - Spiro 3412 - G. Laferrere - Acerbi de Álvarez Aurelia  
 206-12 - IV-E-116-2 - Jamarcaru 7002 - G. Laferrere - Benítez Jerónimo  
 431-11 - V-K-7A-17 - García Merou 5207 - G. Laferrere - Rodríguez Ángel  
 6597-09 - II-D-195b-2 - Colón 2557 - L. del Mirador - Bronstein David, Branchstein Mayor, Brunstein Nicolás  
 9014-10 - IV-M-62-14 - Tres Cruces 4496 - G. Laferrere - Attas Marcos  
 38-12 - VII-E-61-24 - Roque Pérez 5866 - I. Casanova - Sofra Andrés  
 440-11 - V-H-426-4 - Barrientos 6935 - G. Catán - Ricardo Puga Pol & Compañía  
 398-12 - V-H-398-3 - Bariloche 7165 - G. Catán - Fabiano Virginio  
 8992-10 - IV-H-48-26 - Montgolfier 226 - I. Casanova - Mahmud Alberto Fares Eduardo Manuel Ferrarone. Escribano.

C.C. 13.884 / ene. 6 v. ene. 8

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del partido de Ezeiza**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. 2 del Partido de Ezeiza, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación para que en el plazo de treinta días deduzca oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, artículo 6º, inciso e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Avenida de Mayo 770, Primer piso, oficina 3, Ramos Mejía; de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00.

Exped. – Nomenclatura – Domicilio - Localidad - Titular de Dominio  
 2147-130-2-  
 1-81-13 V-B-95-8 - San Martín 184 Libertador - Cariaga Ana  
 2-109-13 - V-A-122-32 - Castelli 565 Ezeiza - Vecchio José, Lentini de Vecchio Teresa Carmen

3-119-13 - V-C-51-9 - Lamadrid 1180 Ezeiza - Bernardo Cors, Bencich Hnos. SCC  
 4-99-13 - V-C-125-25 - Santa Ángela 526 Ezeiza - Bernardo Cors, Bencich Hnos. SCC  
 5-116-13 - III-G-192-8 - Doce de Octubre 56 - Tristán Suárez Aguirre María del Carmen  
 6-98-13 V-D-12-20 - Las Heras 1950 Canning - Gerez José Lidoro  
 7-120-13 IV-A-190-13 Los Nogales 246 Tristán Suárez - Origliua Luis  
 8-73-13 V-C-98-1 - San Bernardo 909/908 La Unión - Bernardo Cors, Bencich Hnos. SCC  
 9-74-13 V-E-19-13 - 9 de Julio 1496 Ezeiza - Casanello Enrique  
 10-122-13 IV-A-166-16 - Los Naranjos esq Saavedra Tristán Suárez - Gallucci Eduardo Miguel, Cornell César L.  
 11-75-13 V-C-200-14 - Perito Moreno 188 Ezeiza Espósito Ricardo Horacio  
 12-76-13 V-C-92-25 - San Bernardo 938 Ezeiza Vázquez Francisco Horacio  
 13-100-13 IV-T-64-13 - Av. Argentina 1097 Tristán Suárez - Suárez José Anibal, Prieto Nilda  
 14-113-13 - IV-A-184-2 - Saavedra 761 Tristán Suárez Pesco Marcelo Adolfo  
 15-89-13 - V-B-235-25 - Derqui 469 Ezeiza Bonilla y Bruno Rubén Bernardo  
 16-95-13 - II-E-26 a-21 - San Rafael 209/215 Ezeiza Lamacchia Antonio Juan  
 17-101-13 - V-C-63-3 - Gral. Álvarez 1035 Ezeiza - Defeo Julio Luis Juan  
 18-140-13 - IV-K-76-1c Sarratea 234 Ezeiza - Irala José Ángel  
 19-252-13 - IV-D-19-19 A-14 - Doce de Octubre 304 Tristán Suárez - Rizzi Haydée Herminia  
 20-251-13 IV-D-I-13 - Doce de Octubre 628 Tristán Suárez - Sganga Liliana, Sganda Nélide Carmen  
 21-250-13 - III-RURAL-291 Ana Dickson s/nº Tristán Suárez Camescasse de Jaureguiber María, Camescasse de Cabiasso Virginia, Camescasse de Gaddini María Venancia, Camescasse de Achiary Felisa, Camescasse Lorenzo Teodoro, Camescasse Ramón, Camescasse Graciana, Blain de Camescasse Armanda Eufemia, Camescasse y Heguiaphal María Susana, Camescasse y Heguiaphal Lorenzo Bernardo, Heguiaphal de Camescasse María Esther  
 22-111-13 - V-E-15-38-17 - Laure D.1376 Ezeiza - Suaya Guillermo  
 23-123-13 - V-E-15-15-14 - Humaitá 159 Ezeiza - García Eduardo Rafael  
 24-124-13 - III-A-96-10 - Gral Hornos 251 - Espegazzini Gómez Raúl, Fazio Juan, Fazio Miguel, Taboada Manuel  
 25-125-13 - IV-C-39-21 - Los Chañares 1953 - La Unión - Vercesi y Oros Ferrari Luciano Fernando, Oros Ferrari Olga Natalia  
 26-132-13 - III-A-96-12 - Maipú 1575 - Espegazzini Gómez Raúl, Fazio Juan, Fazio Miguel, Taboada Manuel  
 27-134-13 - V-C-114-2 - San Pedro 411 Ezeiza - Bencich Hnos.  
 28-147-13 - V-E-8-2-13 - Chenaut 1058 Ezeiza Tarin Navarro Juan Antonio  
 29-135-13 - IV-A-143-15 - Gral. Roca 786 Tristán Suárez - Arias González José, Ferreiro de Arias María Teresa  
 30-137-13 - V-C-212-3 - Los Raulies 215 La Unión  
 31-141-13 - V-C-96-21 - Del León 730 La Unión Bencich Hnos.  
 32-145-13 - IV-A-167-26 - Los Frutales 367 Tristán Suárez Muñoz Norma Amelia.  
 33-148-13 - IC-C-135-32 - Los Molinos 1062 Ezeiza - Goldvaser Nejmen Moisés  
 34-149-13 - V-C-379-15 - San Luis 300 Ezeiza - SA Comercial e Industrial SEAW  
 35-150-13 - V-C-375-6 - Posadas 298 Ezeiza - Vilela José Juan Carlos y Cánepa de Vilela  
 36-151-13 - V-C-312-23 - Río Hondo 539 Ezeiza - Penna Eugenio  
 37-165-13 - V-C-220-14 - Los Cedros 874 Ezeiza - Bencich Hnos. SCC  
 38-179-13 - V-B-443-19 - Pcias. Unidas 1074 Ezeiza - Muñoz María  
 39-181-13 - V-C-375-6 - Progreso 660 La Unión - Juárez de Nesterum Francisca  
 40-192-13 IV-Q-105-1 - Sarmiento 505 Spagazzini Benítez Alicia  
 41-195-13 V-A-50-40 - Salta 471 Ezeiza Lagala Francisco  
 42-127-13 V-C-98-27 - Del León 910 Ezeiza - Bencich Hnos.  
 43-121-13 V-C-188-5 - Las Lilas 473 - La Unión Bencich Hnos.  
 44-102-13 V-B-163-8 - Misiones 1155 Ezeiza - Rodríguez Armando  
 45-107-13 V-B-168-4 Gral Paz 275 La Unión - Doria Nicolás  
 46-84-13 V-A-107-9 - Uruguay 756 - Ezeiza Rodríguez Briones Horacio  
 47-82-13 V-C-311-6 - Neuquén 826 - Villa Golf Quian Cayupi Rosario  
 48-125-13 IV-G-39-21 Los Chañares 1953 La Unión - Vercebi Luciano Fernando  
 49-144-13 V-E-15-1 - Los Hornos 714 - Ezeiza Ezeiza SCA  
 50-183-13 III-C-73-10 - Camino Real 386 - Spagazzini Alzugaray Ramón  
 51-166-13 IV-C-60-11 - Los Juncos 611 - La Unión - Fernández Lucía  
 52-158-13 V-C-410-14 - Firpo 305 - La Unión - Bordota Jorge  
 53-157-13 V-C-411-22 - Firpo 217 - La Unión - Valella José  
 54-153-13 IV-A-51 a-10 - Lavelle 20 Tristán Suárez - Filippello Cayetano  
 55-117-13 V-B-95-6 - Liniers 1428 Ezeiza Eugenio Acostiato  
 56-104-13 V-A-111-27 - Gregoria Díaz 12 Ezeiza - Rodríguez Torreiro  
 57-90-13 IV-T-43-2 - Brasilia 817 Tristán Suárez Vega de González María Esther Eduardo Manuel Ferrairone. Escribano.

C.C. 13.883 / ene. 6 v. ene. 8

## MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, Mediante Decreto Municipal Nº 471/13, dispuso la inscripción registral a su nombre del inmueble, ubicado en la planta urbana de Capilla del Señor, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 4, Parcela 43ª, inscripción de Dominio Nº 34.341/1912, Serie D y Nº 32.383, Fº 72/1918, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, según plano de mensura características 31-42-99, en los términos de la Ley 24.320, cita a quienes se crean con derechos a formular oposición a acreditación de justo título. Amalia B. Bodano. Directora de Catastro.

C.C. 13.878 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. Art. 6º. Inc. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Brme. Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

1 - 2147-074-1-5075-09 - IV Y 23 18 - SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA LA REJA CILAR S.A. - GARIBALDI 2061.-  
 2 - 2147-074-1-313-2011 - III D 71 b 4.- MAMONE ANTONIO, PIZARRO 2502.-  
 3 - 2147-074-1-335-2011 - VI P QTA. 16 P. 21 - MERA PEREIRA MANUEL - D. FUNES 4225.-  
 4 - 2147-074-1-242-2011 - VI S 24 b 20 - VOGEL MARIO HÉCTOR - SÓFOCLES 6017.-  
 5 - 2147-074-1-5529-2010 VI N 49 13 - GONZÁLEZ CABEZA AMADOR AQUILES - LAS HERAS 6735.-  
 6 - 2147-074-1-5155-09 - VI F QTA 3 P 6.- VALECKA Y SELMISTRITYTE JOSÉ FERNANDO, VALECKA Y SELMISTRITYTE LEONOR NÉLIDA. VALECKA Y SELMISTRITYTE ISOLINA OLGA. - F. DE AZARA 858.  
 7 - 2147-074-1-5121-09 - I E QTA. 19 MZ. 19 a 8 - DIVANO Y CARTASEGNA ANTONIO. DIVANO Y CARTASEGNA ALBERTO - DIVANO Y CARTASEGNA LORENZO - LUZURIAGA 2564.  
 8-2147-074-1-422-2011 - IV N 104 19 - BERNARDO SALVADOR APRECA - LOS TULIPANEROS 2421.-  
 9- 2147-074-1-202-11 - IV A 7 12 - ÁLVAREZ NEMESIO PEDRO.- TEGUCIGALPA 1909.-  
 10.- 2147-074-1-372-2011 - IV Y 51 26 - GONZÁLEZ JUVENAL.- LA TRADICIÓN 1859.-  
 11-2147-074-1-5433-2010 - VI A QTA 25 PARC. 3 - PERAZZO JUAN CARLOS - ENTRE RÍOS 1860.-  
 12- 2147-074-1-263-2011 - IV H 118 21 FRANCISCO VICENTE MADEO - NÉLIDA JOSEFA MORANDEIRA - TIRADENTES 337.-  
 13-2147-074-1-138-2011 III F 56 20 - FERNÁNDEZ CORDIDO ALBERTO JOSÉ - PARAGUAY 8740.-  
 14-2147-074-1-269-1997 - VI N 46 B 15 GALLO EDUARDO HÉCTOR - ADESSO OSCAR HÉCTOR - STRAUS 673.-  
 15-2147-074-1-5562-2010 - I D 336 19 - BARREÑA JOSÉ LORENZO - RAMOS MEJÍA 722.-  
 16-2147-074-1-500-2011 - VI S 58 17 SARASA MARTÍN - ESOPO 151  
 17- 2147-074-1-5389-2010 - II B CHA 15 MZ 15 A 18 - PANELO de SOSA MARÍA RAMONA - F. DE AZARA 3920.-  
 18- 2147-074-1-47-2011 - VI C 122 19 - MIJALOVICH DAVID. RAICHBERG MARIO. WOLK ROBERTO. MIJALOVICH MAURICIO. RAICHBERG MAURICIO. WOLK MANUEL. MIJALOVICH Y WELSSMAN REBECA. MIJALOVICH Y WELSSMAN FANNY. MIJALOVICH Y WELSSMAN JUANA. MIJALOVICH Y WELSSMAN DORA. MIJALOVICH Y WELSSMAN JUAN. MIJALOVICH Y WELSSMAN DAVID. WELSSMANN de MIJALOVICH ROSA. MITTELMAN CÉSAR LEÓN. GUTMAN ENRIQUE MARIO. ÁLVAREZ VICENTE ALFONSO LUIS. RAICHBERG MAURICIO. MORENO DE NOGUEROL MARÍA EUGENIA. COLOMBIA 635.  
 19 - 2147-074-1-358-2011 I D 244 8 B - PASSARELLO ROBERTO HORACIO.-P. MENA 171.-  
 20 - 2147-074-1-5142-2009 III P 1 4 - Del PAPA o DEL PAPA NICOLÁS - LOVERA NÉSTOR OSVALDO -TERRAZA MARÍA MAGDALENA - COLÓN 3522.-  
 21 - 2147-074-1-5200-2009 - VI J 46 b 13 - FEDERICO SALOMÓN - GITLA KRIEG - V. LOPEZ Y PLANES 1310.  
 22 - 2147-074-1-5124-2009 - VI A 2 K 9 - MARÍA AMELIA GALACHE - LUTHER KING 1715.-  
 23 - 2147-074-1-5148-2009 - V H 19 20 BARREÑA JOSÉ LORENZO - EBERT S/Nº  
 24 - 2147-074-1-350-2011 - VI P QTA 152 P. 4 - MAUTONE BEATRIZ ELENA - MUÑOZ ANTONIO - AVELLANEDA 2354.-  
 25.-2147-074-1-486-2011 - VI H 17 21 - BALACCO ANTONIO LUIS. - SANTA FE 1743.-  
 26 -2147-074-1-411-2011 - VI C QTA 4 MZ 4D P. 24 - COMBA ERNESTO MARCELINO - COMBA NELLY PILAR - HONDURAS 5681.-  
 27 -2147-074-1-538-2011 VI M 27 14 - ROMERO AURORA - J. V. GONZÁLEZ 5006.-  
 28 - 2147-074-1-208-2011 - II A CHACRA 8 MZ 8 hh p. 15 - RUBBO JOSÉ ANTONIO - R. DARÍO 3412.  
 29 - 2147-074-1-117-2011 - I D 330 10 - GALLACE Y SBERT MARTHA EDITH. GALLACE Y SBERT STELLA MARIS. GALLACE Y SBERT ISABEL MARGARITA. GALLACE Y SBERT MAGDALENA ALICIA. SBERT DE GALLACE ISABEL - SAN ANTONIO DE PADUA 651.-  
 30 - 2147-074-1-484-11 II G 29 6 - JUAN DE OLIVEIRA - DE OLIVEIRA ROSA - SCHIFFELY 974.-  
 31 - 2147-074-1-90-11 - II A QTA 38 MZ 38 KK P.10.- VICTORIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - M. ÁNGEL 2878.-  
 32 - 2147-074-1-515-2011 - II A CHA 29 MZ 29 aa p.21 - MACHICOTE OSCAR ALFREDO - MIGUEL UNAMUNO 2968.-  
 33 - 2147-074-1-199-2011 - II A CHA 19 MZ 19 hh 5 - PORTENTO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA - GUIDO Y SPANO 2400.  
 34 - 2147-074-1-37-2011 - III P 108 18 - GANDARA RICARDO. SASSO AGUSTIN LUIS - FOLLONIER JUAN ENRIQUE.-GANDARA HÉCTOR.-GANDARA MIGUEL - PTE MÁRQUEZ 3056.-

35- 2147-074-1-126-2011 - I E 303 b 11.- RODRÍGUEZ Y VISMARA JOSÉ BAUTISTA. RODRÍGUEZ Y VISMARA NÉSTOR OMAR. RODRÍGUEZ Y VISMARA JOAQUÍN HUGO. VISMARA DE RODRÍGUEZ BEATRIZ LAURA - URQUIZA 2129.

36-2147-074-1-5166-2009 - II B CHA. 19 MZ 19 a p. 17 - MORENO 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-J. V. GONZÁLEZ 2657.-

37-2147-074-1-4935-09 - II A 4 e 27 - BERGAMALI DE KASMARIAN AÍDA - USUHAIA 2062.-

38-2147-074-1-5152-09 - II A 28 T 22 - CASANOVAS RICARDO; MOMPÉL CARLOS; PEYRI EDUARDO LUIS; PEYRI ANTONIO RICARDO; NEWTON 3204.-

39-2147-074-1-5413-2010 - I E QTA. 21 MZ 21 d p. 17 - FERNÁNDEZ IRENEO Y RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ NATIVIDAD - LAVOISIER 1920.

40-2147-074-1-4954-09 - II B QTA. 18 MZ 18 t P. 6 - NEMEROVSKY MAXIMO; KOSMINSKY WOLFF WILLIAM o GUILLERMO; GUTIÉRREZ 2346.-

41-2147-074-1-4178-99 - III D 31 d P.16 - MORENCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MAGALLANES 2643.

Guillermo S. Zanotto. Titular R.N.R.D. N° 1 Moreno.

C.C. 13.895 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374, Art. 6§. Incs. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bme. Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

1 - 2147-074-1-213-12 - III C 117 10 - CARCI ADOLFO - Amundsen 4354.

2 - 2147-074-1-4966-09 - I E CH 12 MZ 12 N P. 2 - MARTÍN Y COSTA OSCAR HÉCTOR.- MARTÍN Y COSTA ESTHER NORA. COSTA DE MARTÍN ROSA LUISA PAULA - ERASMO 2244.-

3 - 2147-074-1-5368-10 - VI A CHA 7 MZ 7 T P.6.- CORRIENTES 1692.-

4 - 2147-074-1-218-2012 VI A QTA 8 MZ 8 a p. 3 - CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA - DASTUGUE 2050.-

5 - 2147-074-1-35-2011 - VI K 16 19.- CLEMENTE DE ROTLI MARÍA DEL CARMEN - ASCAZUBI 6235.-

6 - 2147-074-1-297-2012 - V E 69 5.- MADERO NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.-

7 - 2147-074-1-231-2012 - VI A CHA 6 MZ 6 B P. 13 - ARGANARÁZ CLEMENTINA MARÍA - MORÓN 2079.-

8 - 2147-074-1-476-2011 - III D 31 B 4.- MORENCENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-POTOSÍ 2668.-

9 - 2147-074-1-150-2012 - III E 53 B 15 - AVENDAÑO MANUEL - P. ECHAGÜE 2479.-

10 - 2147-074-1-363-2011 - III H 117 10 A - EDENTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

11 - 2147-074-1-327-2012 - III G 13 16 - ALTOS DE CASANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRIUNVIRATO 2741.-

12 - 2147-074-1-5516-2010 - VI N 16 B 34 - VICTORIA JUANA MARÍA LUISA SAINT PAUL DE GERMAIN - CURA BROCHERO 6969.-

13 - 2147-074-1-5394-10 - VI C 142 14 - RAICHBERG MARIO. WOLK ROBERTO. MIJALOVICH DAVID. MIJALOVICH MAURICIO. RAICHBERG MAURICIO. WOLK MANUEL. MIJALOVICH Y WEISMAN FANNY. MIJALOVICH Y WEISMAN JUANA. MIJALOVICH Y WEISMAN DORA. MIJALOVICH Y WEISMAN JUAN. MIJALOVICH Y WEISMAN DAVID. MIJALOVICH Y WEISMAN REBECA. WEISMAN DE MIJALOVICH ROSA. MITTELMAN CÉSAR LEÓN. GUTMAN ENRIQUE MARIO. ÁLVAREZ VICENTE ALFONSO LUIS. RAICHBERG MAURICIO. MORENO DE NOGUEROL MARÍA EUGENIA - GUATEMALA 4936.

14 - 2147-074-1-55-2012 - III S 77 D 12.- MONTARAZ INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - CARRIEGO 9732.-

15 - 2147-074-1-5434-10 - IV F 1 1 A 5 B. KLURFAN ISAAC. GOLDSMAN GIL. KLURFAN Y GOLDSMAN ADOLFO. KLURFAN Y GOLDSMAN ADOLFO. KLURFAN Y GOLDSMAN FANNY. KLURFAN Y GOLDSMAN PEDRO. KLURFAN Y GOLDSMAN MAURICIO. GOLSMAN DE KLURFAN AIDA. KLURFAN Y MATRAJT DELIA.-KLURFAN Y MATRAJT ALBERTO OSCAR. KLURFAN Y GALSMAN ADOLFO.-KLURFAN Y GALSMAN FANNY. KLURFAN Y GALSMAN PEDRO. KLURFAN Y GALSMAN MAURICIO. KLURFAN Y MATRAJT DELIA. KLURFAN Y MATRAJT ALBERTO OSCAR. GOLDSMAN Y PRESMAN ADOLFO. GOLDSMAN Y PRESMAN ROSA. GOLDSMAN Y PRESMAN JACOBO. GOLDSMAN Y PRESMAN FRED A FAÑO. GOLDSMAN Y PRESMAN JUANA. GOLDSMAN Y PRESMAN MARCOS. PRESMAN DE GOLDSMAN MARÍA - GOROSTIAGA 149.

16 - 2147-074-1-5506-2010 V N 29 21.- SIGMA SOCIEDAD ANÓNIMA - INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MAYOR DEL PINO 6771.-

17- 2147-074-1-219-2011 - VI N 41 A 10 - SAINT PAUL DE GERMAIN VICTORIA JUANA MARÍA LUISA - GUTIÉRREZ 6726.

18- 2147-074-1-5526-10 - II B CHA. 14 MZ. 14y 18 - CLARIBE SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE SERVICIO.-DEMOCRACIA 1559.

19- 2147-074-1-5582 - 2010 IV T 37 5.- SOCIEDAD FIORITO COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA. SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA - PÍO XII 3855.

20- 2147-074-1-111-2011 - VI N 12 C 21 - INDABURU POCHELU PEDRO.-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS. INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO. POCHELU DE INDABURU JUANA - SHAKESPEARE 1981.

21 - 2147-074-1- 5446-2010 III G 42 1 - ECHAIDE GILBERTO HORACIO - R. CASTILLA 7591.

22 - 2147.074-1-5570-2010 III F 6 D 20 - MERLINI PEDRO FELIX. MILTON 937.

23-2147-074-1-296-11 - VI C 68 A 5.-CABRERA SUSANA PALMIRA - NICARAGUA 608.

24-2147-074-1-435-11 - VI C 135 11.- RAICHBERG MARIO, WOLK ROBERTO, MIJALOVICH DAVID, MIJALOVICH MAURICIO, RAICHBERG MAURICIO, WOLK MANUEL, MIJALOVICH Y WEISMAN FANNY, MIJALOVICH Y WEISMAN JUANA, MIJALOVICH Y WEISMAN DORA, MIJALOVICH Y WEISMAN JUAN, MIJALOVICH Y WEISMAN DAVID, MIJALOVICH Y WEISMAN REBECA, WEISMAN DE MIJALOVICH ROSA, MITTELMAN CÉSAR LEÓN, GUTMAN ENRIQUE MARIO, ÁLVAREZ VICENTE ALFONSO LUIS, MORENO DE NOGUEROL MARÍA EUGENIA - GUATEMALA 5072.-

25 - 2147-074-1-312-2012 - IV F 72 16.- MATTÁ RUFFOLO ENRIQUE - VIDT ESQ. CHILECITO.

26 - 2147-074-1-281-2011 - VI C 62 B 25 - HIBASIS SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA - M. FIERRO 5837.

27 - 2147-074-1-364-2011 - VI H 23 B 21.- FERIOLO JOSÉ CARLOS. GUIDO 1827

28- 2147-074-1-211-2011 - IV T 59 6 SOCIEDAD FIORITO COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA. SUR SOCIEDAD COMERCIAL, INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMBATO 2500.

Guillermo S. Zanotto. Titular R.N.R.D. N° 1 Moreno.

C.C. 13.894 / ene. 6 v. ene. 8

## CENIZAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 3 DÍAS - Cambio de domicilio legal. Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación en la firma Cenizas Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en Contratos según Legajo: 157026, Matrícula: 88010, en fecha 14/04/2008. Instrumento de fecha: 11/04/2008. Nuevo Domicilio: Calle 14 N° 4.666, Berazategui, Prov. Bs. As.

Qs. 90.750 / ene. 6 v. ene. 8

## SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los Sres. Accionistas de "San Francisco de Rojas S.A.", conforme al Art. 194 L.S., a suscribir el aumento de capital de \$ 270.000. Aprobado por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 13/12/13. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables de \$ 20 v/n y de 5 votos c/u. La integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 31.173 / ene. 6 v. ene. 8

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 Azul escribana integrante Marcela M. Voiscovich, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24.374 Art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en Belgrano 1693 de Cachari Partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

Número expedientes; Nomenclatura Catastral; Ubicación del bien; Titulares.

1-2147-6-1-44-2012; C 7. S.C.Ch.1Mza.1b.P.16; Calle 15 s/n Chillar. Azul; ZAVALA de Minellono Sara Emma.

2-2147-6-1-43-2012; C 1. S.A. Mza. 51. P .9; Malere 68 (ex Córdoba). Azul; BALSAMELLO Heber Aldo.

3-2147-6-1-43-2012; C 1. S.A. Mza. 51 .P. 9; Malere 68 (ex Córdoba). Azul; BALSAMELLO Dimas Rolando.

4-2147-6-1-43-2012; C 1. S.A. Mza. 51. P. 9; Malere 68 (ex Córdoba). Azul; DEL GIOVANNINO Yolanda Celina.

5-2147-6-1-34/2012; C 1. S.G. Ch. 23 Mza. 23af. P 23; Laprida 145 de. Azul; VILLA SUIZA S.C.A.

6- 2147-6-1-31-2012; C 1. S.J. Ch.33 Mza. 33e P. 15; Guido Spano 1322 Azul; RODRÍGUEZ Pedro Alberto.

7- 2147-6-1-22/2011; C 1. S.A. Mza. 25 P. 12; Amador Diab 376. Azul; FITTIPALDI Feliciano Haydée.

Marcela M. Voiscovich. Escribana. Interina a Cargo.

C.C. 13.709 / ene. 6 v. ene. 8

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 235

La Plata, 27 de agosto de 2013.

Corresponde al Expediente N° 2900-42595/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-51612669-4 Proveedor N° 100.579 (Legajo Anterior 12814), y

### CONSIDERANDO:

Que la firma "BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 325/11 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora; N°s 218/11 y 169/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N°s 127/11, 144/11 y 331/11 del Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero; N°s 884/11, 572/11 y 548/11 del Hospital I.G.A "Gral. San Martín" de La Plata y N° 369/11 del Hospital I.G.A "Dr. Diego Paroissien" de La Matanza;

Que a foja 53 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 54;

Que a foja 65 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, acompañando luego el descargo de foja 66, por medio del cual las demoras se justifican en la ausencia de stock de los productos ofertados, dado el origen importado de los mismos;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 68 y el señor Fiscal de Estado a foja 69 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que “(...) Encontrándose acreditados los incumplimientos, puede dictarse el acto administrativo que aplique a la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. la sanción de apercibimiento (conf. artículo 102 apartado a) inciso 2) del Reglamento de Contrataciones). Sin perjuicio de ello y en atención a lo informado por la Dirección del Hospital I.G.A. “General San Martín” de La Plata (fs. 47) y lo requerido por la Dirección General de Administración de esa cartera (fs. 48) en punto a que se evalúe la no aplicación de sanciones a la firma, es de puntualizar que el punto 2 del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones dispone: “En estos casos la Contaduría General de la Provincia analizará previamente los antecedentes del proveedor, tales como concurrencia a las licitaciones, cumplimiento de otros contratos, su conducta general y demás elementos de juicio que disponga”. Consecuentemente, no obstante encontrarse acreditados los supuestos objetivos previstos por la primera parte de la norma transcrita que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer la referida sanción;

Que agregan ambos órganos asesores que, sobre la cuestión traída tienen dicho que “los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en ese apartado” (conf. expte. N° 2991-5696/08 y N° 2923-4003/08) (...);

Que teniendo en cuenta ello, como así también las referencias positivas proporcionadas por los hospitales y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (fs. 47 y 48), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” la sanción de apercibimiento propuesta;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma “BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.” CUIT N° 30-51612669-4, Proveedor N° 100.579 (Legajo Anterior 12814), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.744 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 245

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2959-135/10

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, Proveedor N° 100.942, CUIT N° 30-70047365-8, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, habría incurrido en diversas entregas fuera de término relativas a las siguientes Órdenes de Compra: N° 057/09 N° 105/10 N° 206/10 y N° 017/10 del Hospital I. “Pte. Perón” de Avellaneda, N° 08/10 del Hospital I.G.A. “Evita” de Lanús Oeste, N° 244/10 del Hospital I.G.A. “Prof. Luis Güemes de Haedo y N° 325/10 del Hospital I. A. “Vicente López y Planes” de Gral. Rodríguez;

Que a foja 38 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 46;

Que a foja 57 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, constituyendo domicilio legal a foja 58, en razón de los sucesivos intentos de notificación efectuados;

Que a foja 62 obra el descargo de rigor por medio del cual las demoras se justifican dada la falta de disponibilidad total de los bienes en el país, por su origen importado. No obstante, en la presentación se señala que los productos fueron entregados en su totalidad y aceptados por cada organismo contratante, sin causar perjuicio alguno a los mismos;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 64 y el señor Fiscal de Estado a foja 65, son contestes en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que “(...) Desde el punto de vista sustancial cabe destacar que los incumplimientos aparecen reconocidos en su descargo y los motivos invocados para justificar los mismos no resultan atendibles desde que se trata de afirmaciones efectuadas por la empresa, que amen de no haber sido acreditadas, no resultan oponibles a la Administración. Téngase presente que entre los derechos que le asisten a la Administración durante la vigencia de un contrato administrativo, es elemental el de exigir la debida ejecución del mismo, pudiendo además reclamar que dicha ejecución sea en el término pactado, ya sea que se trate de plazos parciales dentro del contrato o del plazo general de ejecución, de allí que el incumplimiento de los plazos por parte del contratista conlleve la imposición de sanciones (conf. Emili O. E. “El equilibrio Contractual” Capítulo XXIII de la obra colectiva Contratos Administrativos, dirigida por I. Farrando, Edit. Lexis Nexis Abeledo Perrot, Bs. As. 2000). Con ello queda habilitada la posibilidad de aplicar la sanción de apercibimiento por la que se formulara el cargo (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio sustentado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 64 y 65, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.”, Proveedor N° 100.942, CUIT N° 30-70047365-8, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.745 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 375

La Plata, 9 de octubre de 2012.  
Corresponde al Expediente N° 2976-6430/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, por haber incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 407/09, N° 363/09, N° 25/10 y N° 219/09 del Hospital Z.G.A. “Magdalena V. Martínez” de Tigre (Expte. N° 2976-6430/09 Alc. 1 y agreg.), N° 163/09, N° 337/09 y N° 508/09 del Hospital H I.G.A. “Evita” de Lanús Oeste, N° 444/08 del Hospital I.G.A. “Dr. O. Alende” de Mar del Plata (Expte. N° 2966-8821/09 Alc. 1 y agreg.), N° 280/09 y N° 320/09 del Hospital Z.A. “Gov. Domingo H. Mercante” de José C. Paz, N° 367/09 del Hospital D.Z.G. “Mariano y Luciano De La Vega” de Moreno, N° 428/09 del Hospital I.G.A. “Prof. Dr. R. Rossi” de La Plata, N° 362/09 del Hospital I.E.A. y C. “Dr. Alejandro Korn” de Melchor Romero y N° 10654/09 del Ministerio de Salud (Expte. N° 2900-103791/09 Alc. 1 y agreg.);

Que a foja 30 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 31, el autorizado de la firma toma vista a foja 33, acompañando posteriormente el descargo;

Que en la mencionada presentación de fs. 34735 se cuestiona el procedimiento al no adjuntarse a los actuados los expedientes originales en los que tramitaran las entregas imputadas. Asimismo, se refiere a la ilegitimidad del encuadre de la conducta que, a entender del proveedor, debió realizarlo el señor Contador General de la Provincia;

Que continúa el descargo señalando que la firma nunca ha sido sancionada, pese a haber soportado que el Estado le abonara tarde, mal y nunca, a veces en pesos, otras en patacones y con bonos de la Tesorería. Solicitando finalmente que se tomen en cuenta sus antecedentes y su conducta como proveedor al momento de evaluar la aplicación de la sanción, ya que el legislador con tal exigencia ha brindado al Contador General una herramienta valiosa para disimular irregularidades menores, máxime si las mismas no provocan la clausura de un quirófano u otro hecho grave;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 37 y vta. y el señor Fiscal de Estado a foja 40 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que “(...) estando debidamente acreditados los incumplimientos que se le imputan, los que además fueron expresamente reconocidos por la firma en su descargo, corresponde aplicarle la sanción de apercibimiento prevista en el inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (...);

Que para mejor proveer, a foja 41 y vta. la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información solicitó al Ministerio de Salud informes vinculados a la conducta desplegada por el proveedor en el marco de las contrataciones realizadas, atendiendo asimismo a la naturaleza del servicio prestado por la firma;

Que a fojas 56 y 57, respectivamente, el Ministerio de Salud indica que la firma hace años provee a los nosocomios bonaerenses insumos indispensables para la atención de pacientes, teniendo muy buena predisposición para solucionar dicha provisión en momentos de urgencia;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Órganos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fs. 37 y 40;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.”, CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.746 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 269**

La Plata, 3 de septiembre de 2012.  
Corresponde Expediente N°. 2976-6430/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.", CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), contra la Resolución N° 375/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 375/12 aplica a la firma "BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.", lo dispueso en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término;

Que en la presentación de foja 64 y vta., el recurrente niega haber reconocido las demoras, aduciendo que al momento de formular el descargo indicó las irregularidades que observó de la compulsión de los obrados, reiterando que en los presentes no se han incorporado los expedientes originales de la contratación, faltan datos elementales como las fechas de recepción de las órdenes de compra imputadas, quiénes serían los Farmacéuticos o Directores de Hospitales, para eventualmente citarlos como testigos, enervado con todo ello su derecho de defensa. Entre otras irregularidades, señala que al momento de dictaminar los Organismos legales no pudieron observar los antecedentes vinculados a su conducta general, dado que el traslado al Ministerio de Salud a tales fines se realizó con carácter previo a emitir el acto administrativo que ahora cuestiona;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 66 y el señor Fiscal de Estado a foja 67 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Desde el punto de vista formal el recurso agregado a foja 64, resulta admisible en tanto ha sido interpuesto en término y se encuentra fundado (conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70);

Que analizado el aspecto sustancial de la queja, se advierte que la empresa reitera su impugnación a la documentación base de sanción, por resultar a su criterio necesario contar los cuerpos principales de los expedientes originales en los que se desarrollara cada contratación, entendiendo por lo demás que "las demoras insignificantes y que no provocan mayores problemas, deben ser disimuladas, dejadas de lado";

Que los Organismos agregan que la pieza recursiva no aporta nuevos fundamentos o elementos de juicio que permitan justificar los incumplimientos endilgados, que además han sido reconocidos, aunque se pretende minimizar sus consecuencias;

Que, en cuanto a la observación que hace el recurrente sobre el informe de antecedentes - en virtud del cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita se evalúe la posibilidad de no aplicar sanciones (fs. 57), fue agregado a último momento sin que tuvieran posibilidad de expedirse al respecto los organismos de asesoramiento y control - señalan los mismos que tales datos se requieren en virtud de lo dispuesto por la última parte del apartado 2, inciso a), artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, que otorga a la Contaduría General de la Provincia la facultad de evaluar los referidos antecedentes a los fines de imponer o no la pena de apercibimiento, aspecto sobre el cual no se expiden por entenderlo privativo de la Autoridad de Aplicación, indicando asimismo que el informe de antecedentes, en el caso de examen, ha sido expresamente mencionado en los "Considerando" del acto recurrido;

Que en virtud de ello, Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado, no advierten, en el ámbito de sus competencias, motivos para apartarse de lo decidido por el acto administrativo recurrido, razón por la cual opinan que puede rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.", no debiendo sustanciarse el jerárquico en subsidio, toda vez que el acto administrativo que dicte el Contador General de la Provincia resultará ser un acto definitivo o final que habilita la vía judicial pertinente (conf. criterio expediente n° 5400-493/10, entre otros) (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por lo Órganos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fojas 66 y 67, respectivamente;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "BOUZEN S.A.C.I.F.I.A.F.", CUIT N° 30-70000193-4, Proveedor N° 100.666 (Legajo Anterior N° 12.414), contra la Resolución N° 375/12, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley 7647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.747 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 244**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2960-1540/10 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CASA OTTO HESS S.A." CUIT N° 30-52600883-5 Proveedor N° 100416 (Legajo Anterior 10795), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "CASA OTTO HESS S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 156/10 del Hospital Z.G. "Narciso López"

de Lanús; N° del Hospital Z. G. A. "Simplemente Evita" de González Catán; N° 031/10 del Hospital I.G.A "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín; N° 049/10 del Hospital E.M.I. "Ana Goitía" de Avellaneda; N° 235/10 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz; N° 123/10 del Hospital "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada; N° 044/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero; N° 246/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo; N° 324/10 D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno; N° 006/10 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda; N° 123/10 del Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza; N° 046/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata; N° 352/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata; N°s 037/10, 285/10 y 377/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata; N° 023/10 del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires y N° 010/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata;

Que a foja 44 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificado que fuera de la medida a través de la cédula de foja 45, comparece el apoderado de la empresa a tomar vista a foja 46, sin acompañar luego descargo o presentación alguna;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 53 y el señor Fiscal de Estado a foja 54 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) En el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de Apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer la referida sanción;

Que agregan ambos Organismos que, sobre la cuestión traída tienen dicho que "los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en este apartado (conf. expte. N° 2991-5696/08) (...);

Que encontrándose acreditadas las demoras y teniendo en cuenta el tenor de las referencias proporcionadas por los hospitales a fs. 29/33, esta Contaduría General de la Provincia entiende que corresponde aplicar a la firma "CASA OTTO HESS S.A." la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma "CASA OTTO HESS S.A." CUIT N° 30-52600883-5 Proveedor N° 100416 (Legajo Anterior 10795), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.748 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 61**

La Plata, 18 de febrero de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2971-277/10 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9 Proveedor N° 100.937, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 302/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 82/10 y N° 225/10 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 203/10 y N° 412/10 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, 180/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 145/10, N° 375/10 y N° 029/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a foja 42 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la cédula de foja 43;

Que a foja 47 comparece el apoderado de la firma a tomar vista, acompañando luego el descargo adjunto a foja 48 por medio del cual se justifican las demoras imputadas en los obstáculos para el ingreso de los productos que la firma provee, dado el carácter importado de los mismos. Esta circunstancia resulta ajena a la voluntad del proveedor, siendo además de carácter pública y notoria, por lo cual, solicita se lo exima de probar la misma y de la responsabilidad que pudiera corresponderle;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 50 y el señor Fiscal de Estado a foja 51 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Analizados los argumentos esgrimidos se advierte la imprecisión y vaguedad de la defensa y de los hechos descriptos, no pudiendo además afirmarse válidamente que es de público conocimiento que la importación de elementos extranjeros sufren restricciones imprevisibles en forma general, de manera tal que resulte innecesario aportar la prueba de los inconvenientes que alega haber sufrido. En virtud de ello, encontrándose acreditados los incumplimientos y encuadrada la conducta de la firma citada en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, la sanción de APERCIBIMIENTO propiciada deviene ajustada a derecho, por lo que puede dictarse el acto administrativo que así lo disponga (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes, en sus intervenciones de fs. 50 y 51, respectivamente;  
Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9 Proveedor N° 100.937, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.749 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 266

La Plata, 3 de septiembre de 2013.  
Corresponde Expediente N° 2971-277/10 y agregs.

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, contra la Resolución N° 61/13, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 61/13 se aplica a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por haber incurrido en reiteradas entregas fuera de término;

Que en su queja el recurrente se agravia por entender que el acto administrativo que cuestiona no ha valorado el nivel de cumplimiento de la firma en todo su desarrollo como proveedora del Estado, mencionando a título ilustrativo que en el año 2010 figura un total de 113 licitaciones con órdenes de compra cumplidas en término, con un total de 328.910 unidades correctamente entregadas. Frente a ello, la demora en el cumplimiento de los plazos en 9 licitaciones con órdenes de compras con menores unidades a entregar, no deberían ser sancionadas;

Que reitera que el presente impedimento de cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la contratación no puede serle imputada exclusivamente a la empresa, por cuanto es consecuencia de un "hecho del príncipe" y ajenas a su voluntad. Circunstancias asimilables también al "caso fortuito" o "fuerza mayor";

Que para finalizar señala que, además del correcto desempeño como proveedora en el marco de las licitaciones de los requerimientos formulados en las mismas, es de destacar su apego al cumplimiento de las cargas fiscales;

Que para mejor proveer, adjunta a fojas 59 listado de adelantos de entrega de mercaderías por requerimientos de distintos hospitales, a fojas 60/65, detalle de órdenes de compra cumplidas en tiempo y forma (período 2010-2011) y a fojas 66/69, su situación fiscal;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 71 y el seños Fiscal de Estado a foja 72, coinciden en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que "(...) Al respecto, cabe advertir que las entregas fuera de término, han sido reconocidas por la firma y se hallan debidamente acreditadas, motivo por el que, más allá de los antecedentes de la empresa, corresponde aplicarle las sanciones previstas por el Reglamento de Contrataciones. Asimismo, es de señalar que el contratista es responsable del cumplimiento del contrato, debiendo ante la imposibilidad de hacerlo, seguir el procedimiento establecido por el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones, hecho que no se verificó. En consecuencia, no habiendo la recurrente aportado elementos que permitan eximirlo de sanción, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." (...);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por lo Organos Asesores preopinantes en sus intervenciones de fojas 71 y 72, respectivamente, agregando que debe rechazarse el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, conforme lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, contra la Resolución N° 61/13, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley N° 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.750 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 237

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-41346/12 y agregs.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." CUIT N° 30-70822727-3 Proveedor N° 100704 (Legajo Anterior 14418), y

CONSIDERANDO:

Que la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 50/11 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, N° 173/11 y N° 282/11 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 58/11 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica, N° 127/11 y N° 319/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, N° 503/10 y N° 585/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 056/11, N° 116/11, N° 321/11 y N° 203/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 57/11 del Hospital Z. E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, N° 370/11 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán, N° 217/11 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junin, N° 344/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 363/11 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, N° 422/11 y N° 531/11 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, N° 370/11 del D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno y N° 353/11 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata;

Que a foja 102 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 103, a efectos que el proveedor se presente a tomar vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 105 y el señor Fiscal de Estado a foja 106 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en manifestar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a fin de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia;

Que agregan ambos Organismos que, "los casos que la norma menta, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descritos en este apartado (conf. expte. N° 2991-5696/08 y N° 2923-4003/08) (...);

Que teniendo en cuenta ello, la ausencia de sanciones disciplinarias del proveedor conforme constancias de fs. 100/101, como asimismo, las referencias positivas brindadas por el Hospital I.G.A. "Prof. Luis Güemes de Haedo a foja 94, ratificadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a foja 95, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No aplicar a la firma "CONTINENTAL FARMA S.A." CUIT N° 30-70822727-3 Proveedor N° 100704 (Legajo Anterior 14418), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.751 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 265

La Plata, 3 de septiembre de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-48857/12 y agregs.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "DROGUERÍA LINO S.R.L.", CUIT N° 30-62936550-4, Proveedor N° 100.849, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "DROGUERÍA LINO S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 182/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 262/10 y N° 130/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, N° 033/10 y N° 249/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, N° 110/10 N° 277/10 y N° 286/10 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, N° 233/10 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, N° 052/12 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 130/12 N° 116/12 N° 697/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca y N° 025/12 del Hospital Z.G.A. "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín;

Que a foja 120 esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 121, comparece el apoderado a tomar vista a foja 122;

Que a foja 128/129 obra el descargo de rigor, por medio del cual el socio gerente de la firma manifiesta que si bien la sanción a imponer por las demoras es la mínima en la escala legal, este Organismo, como autoridad de aplicación, debería considerar que las tardanzas redundan, en la mayoría de los supuestos, en un ítem de la totalidad de mercadería provista y obedecen a circunstancias imponderables, de público y notorio conocimiento (cortes de ruta, falta de abastecimiento, restricciones impuestas a las importaciones, la mora injustificada en el pago de facturas correspondientes a las mencionadas entregas, etc). Por tales razones, solicita que se lo exima del apercibimiento propiciado;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 131 y el señor Fiscal de Estado a foja 133 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que “(...) Analizado el descargo, se estima que el mismo no puede prosperar debido a que, más allá de las justificaciones genéricas que ensaya, la firma imputada reconoce las demoras incurridas (...)”;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 131 y 133, respectivamente;  
Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “DROGUERÍA LINO S.R.L.”, CUIT N° 30-62936550-4, Proveedor N° 100.849, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.752 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 355

La Plata, 31 de agosto de 2012.  
Corresponde al Expediente N° 21200-21610/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, habría incurrido en el incumplimiento contractual de las Órdenes de Compra N° 178/09, N° 238/09 y N° 309/09 - libradas para la provisión de víveres frescos (vegetales, frutas y huevos de gallina) - con destino a las Unidades Penitenciarias N° 13 de Junín y N° 23, N° 24, N° 31 y N° 42 de Florencio Varela;

Que los mencionados incumplimientos parciales se basan en la entrega fuera de término y en menor calidad a la requerida al momento de efectuarse la contratación;

Que a foja 142 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (suspensión);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 143, el apoderado de “EL MEJOR SABOR S.R.L.” comparece a tomar vista a foja 144, solicitando en el escrito de foja 145 se conceda una prórroga en el plazo a efectos de formular su descargo, la cual es otorgada a foja 146;

Que sin perjuicio de lo expuesto, el aludido descargo no fue presentado;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 148 y vta., y el señor Fiscal de Estado a foja 149 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en manifestar que “(...) se advierte que los incumplimientos enros-trados resultan indiscutidos, surgiendo de autos que acontecieron entre los meses de octubre y noviembre de 2009, en tanto que el apercibimiento más antiguo adquirió firmeza con fecha 15/12/09, esto es posteriormente a las faltas que aquí se examinan, circunstancia que impide sostener el encuadre que se propicia (...)”;

Que, en consecuencia, consideran que los incumplimientos parciales imputados encuadran en el inciso a), apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por los Organismos preopinantes, en sus intervenciones de fs. 148 y 149, respectivamente;  
Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.753 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 268

La Plata, 03 de septiembre de 2013.  
Corresponde Expediente N° 21200-21610/09 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el recurso de revocatoria y su implícito el jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, contra la Resolución N° 355/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 355/12 se aplicó a la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.” lo dispuesto en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), por incurrir en el incumplimiento parcial de las Órdenes de Compra N° 178/09, N° 238/09 y N° 309/09, procediendo a entregar productos alimenticios, fuera de término y en menor calidad, a la requerida por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 154 el apoderado de la firma se presenta a tomar vista, acompañando a fs. 155/159 el recurso bajo análisis que, comienza indicando que “EL MEJOR SABOR S.R.L.” comunicó a la Dirección General de Administración - oportunamente y mediante la nota de fecha 04 de agosto de 2009 - que debido a las inclemencias del clima sufridas por las zonas productivas durante el mes de julio de ese año, se vio notablemente perjudicada la producción y cosecha de los productos incluidos en las Órdenes de Compra en cuestión. Notificando además, que se trataba de productos perecederos que, por sus características no permitían el acopio de los mismos. A fin de acreditar las expresiones, adjunta a foja 161 copia simple de la aludida nota;

Que justifica las tardanzas en las reiteradas moras en los pagos incurridas por la Provincia que han afectado el normal desenvolvimiento de la empresa, impidiendo que la misma adquiera en tiempo y forma materia prima o los insumos al momento de realizar las entregas al Organismo contratante. Circunstancia que se comprobaría con la certificación en copia simple acompañada a fs. 168 y las constancias de fs. 162/164;

Que para finalizar, el recurrente solicita se disponga la medida cautelar de no innovar a efectos de mantener la situación de hecho y derecho existente, tendiendo a evitar de esta manera un posible perjuicio patrimonial a la empresa, ofreciendo la correspondiente Caucción Juratoria, de requerirse contracautela a los fines señalados;

Que llamada a expedirse, Asesoría General de Gobierno – en la parte pertinente de su dictamen de foja 172 y vta. – manifiesta que “(...) Sobre el particular, cabe señalar que los hechos que motivaron el procedimiento disciplinario previsto por el artículo 102 del Reglamento de Contrataciones fueron probados en instancias del procedimiento sancionatorio dispuesto por el artículo 74 del mismo Reglamento, momento en que fueron merituados y probados los reiterados incumplimientos endilgados al recurrente, cuestión ésta sobre la cual este Organismo Asesor se expidió en dictamen obrante a fojas 61 del expediente principal. En razón de lo expuesto y teniendo en consideración que no se han aportado nuevos elementos que permitan rebatir el criterio del acto administrativo atacado corresponde proceder con el rechazo de la revocatoria, imprimiéndose a las presentes actuaciones el trámite previsto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (...)”;

Que a foja 174 y vta. - con carácter previo a la vista del señor Fiscal de Estado - la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información dejó aclarado que, sin perjuicio de lo manifestado por el Órgano preopinante en el sexto párrafo de su dictamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70 (y lo establecido por Expediente N° 5400-493/10 entre otros), no corresponde otorgar a las presentes el trámite del precitado artículo 91 de dicho cuerpo legal;

Que a foja 175 y vta. el señor Fiscal de Estado en su respectiva intervención agrega que “(...) Examinada prioritariamente la legalidad de la Resolución cuestionada, se observa que cumple con los requisitos esenciales previstos por el ordenamiento jurídico, no advirtiéndose vicios que afecten la legalidad del acto atacado, encontrándose fundada en los hechos y antecedentes que lo motivaron y en el derecho aplicable (arts. 103, 104, 107, 108 y conc. Decreto Ley N° 7.647/70 y 102 del Reglamento de Contrataciones);

Que sobre el particular, advierte que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio expuesto en la vista de foja 149, que fuera tenido en cuenta por el acto en crisis. Consecuentemente, manifiesta que corresponde desestimar el recurso de revocatoria incoado, como así también la cautelar requerida;

Que por último el Fiscal de Estado señala en relación al recurso jerárquico, que resulta improcedente atento lo normado en el artículo 97 inciso b) última parte del Decreto Ley N° 7.647/70 (...)”;

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte los criterios vertidos por Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado en sus intervenciones de fojas 172 y 175, respectivamente;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, CUIT N° 30-70738797-8, Proveedor N° 100268, contra la Resolución N° 355/12, ratificando la misma en todos sus términos, sin conceder el jerárquico en subsidio. Todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley N° 7.647/70 y las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la medida cautelar de no innovar requerida por la firma “EL MEJOR SABOR S.R.L.”, conforme los motivos que se exponen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.754 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 241

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-101565/09

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 30-50139538-9, Proveedor N° 100189, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma “GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA”, habría pretendido el cobro de la factura B N° 0002-00044215, por un monto de pesos cuatro mil setecientos veinte (\$ 4.720), de manera incausada (fojas 2);

Que de las constancias adjuntas se desprende que la firma de mención solicitó el pago de la citada factura, por el servicio de oxigenoterapia domiciliaria destinado al paciente Horacio Alberto ECHANDI, durante el período 1 de enero al 31 de agosto de

2008, habiéndose rechazado su pago, toda vez que el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008, contaba con amparo contractual a favor de otra empresa, mediante Orden de Compra N° 10049/08 (ver fojas 20/21, 32/34 y 46/48);

Que a foja 55 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), tomando en consideración la ausencia de antecedentes sancionatorios del mismo (ver foja 53);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 56, comparece la apoderada de la firma a tomar vista a foja 57, acompañando posteriormente el descargo de fojas 69/75, agregando prueba documental a fojas 76/82;

Que en la presentación mencionada, el apoderado de la empresa comienza señalando que, en fecha 13/12/2010, se emitió a favor de la firma la Nota de Crédito N° 157-00000044 (copia de fojas 76) que, de haberse acompañado oportunamente, habría evitado el inicio del presente sumario. Asimismo indica que LINDE nunca fue notificado de la baja del servicio/terapia y/o del reemplazo de su carácter como proveedor por otro sustituido, seguido a que el paciente continuaba requiriendo la recarga de los equipos a esa empresa. Agrega que tampoco se acredita con soporte documental que otro proveedor haya prestado efectivamente el servicio;

Que por otra parte aclara que, con fundamento al Derecho a la Salud que asiste al paciente, existe una modalidad prestacional, denominada legítimo abono, que ha sido utilizada en el período 2006/2007, a fin de preservar la continuidad de las prestaciones, en aras también del principio de buena fe contractual, y que, en la actualidad, continúa suministrando el servicio sin Orden de Compra, pues surge la demora en la adjudicación/otorgamiento por parte del Ministerio;

Que destaca la trayectoria la empresa como proveedora del Estado, detalla el volumen de operaciones que realiza, para concebir como irrisorio haber perseguido el cobro de la suma de pesos cuatro mil setecientos veinte (\$ 4.720) y que, además, se la sanciona por dicha causa; destacando que presta servicios de un insumo tan crítico como es el oxígeno, desde hace muchos años en forma ininterrumpida. En tal andarivel, manifiesta que debe tomarse en cuenta que "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" carece de antecedentes disciplinarios (fojas 53), agregando para mejor proveer, las notas suscriptas por los Directores de diversos nosocomios, quienes dan cuenta de la conformidad del servicio suministrado por el proveedor (ver fojas 79/82);

Que llamada a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 85 – en la parte pertinente de su dictamen – entiende que "(...) Sin perjuicio de que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)";

Que a foja 86 el señor Fiscal de Estado considera que "(...) Analizadas estas actuaciones, la conducta de la firma encuadra en el inciso a) apartado 3) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo en tal sentido y asentar la sanción en el respectivo Registro (conf. Art. 106 del referido Reglamento);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio expuesto por el señor Fiscal de Estado en su intervención de foja 86;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50139538-9, Proveedor N° 100189, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.755 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 236

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-42912/07 Alc. 1  
y agreg. acum. expte. N° 2900-42912/07

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", ex proveedor N° 8626, CUIT N° 30-63010051-4, y

CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes que la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", solicitó el pronto despacho y consecuente pago de las facturas N° 631, 636, 649 y 486, por un importe total de pesos dieciséis mil dieciséis con cuarenta centavos (\$ 16016,40), en concepto de provisión de papelería, broches y cartuchos para impresora, en el mes de febrero de 2000, destinados al Ministerio de Salud (foja 1 del expediente original);

Que a fojas 6/9 del expte. agregado, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones del citado Organismo, adjunta las reimpressiones de las Órdenes de Pago N° 10934/03, 10935/03, 11890/03 y 5668/00, las cuales, conforme lo manifestado por el Departamento Tesorería a foja 13, fueron cobradas el 28 de noviembre de 2003;

Que ante la contradicción entre lo precedentemente expuesto y lo manifestado por la representante de la empresa a foja 29 vta. del expte. agregado como fojas 65, se notificó al peticionante a tomar vista de las actuaciones en un plazo de diez días, sin que la misma comparezca en tal sentido (fojas 33/34 y 36 del expte agregado). En consecuencia se dicta la Resolución N° 636/11, por la que se rechaza la solicitud de la empresa, siendo notificado dicho acto por edicto (fojas 45 y vta. y 48, respectivamente, del expte. agregado como fojas 65);

Que ingresados los obrados a este Organismo, a foja 56 y vta., del original (agregado como fojas 65), la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 57 (del expte. agregado), a efectos que el proveedor se presente a tomar vista o formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que sin perjuicio de ello, de las copias adunadas a fojas 58/61 del expediente original y del expediente N° 2900-42912/07 Alcance 1 (que pasó a ser el principal, atento que al mismo se le agregó el 2900-42912/07), cuya agregación solicitara el señor Fiscal de Estado con carácter previo a su vista (fojas 64), se desprende que la firma de mención ha sido sancionada con apercibimiento por el hecho que se analiza en el expediente 2900-42912/07 (agregado), en un procedimiento que tramitó por el Alcance 1 del mismo expediente;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 68 y el señor Fiscal de Estado a foja 70 –en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – manifiestan que "(...) Habiéndose agregado ambas actuaciones, se observa que el alcance N° 1 es copia del expediente principal N° 2900-42912/07, razón por la cual siendo sancionada la aludida firma en el marco del referido alcance (Resolución N° 376/10), – por los hechos investigados en el principal – corresponde dictar el acto administrativo que así lo declare a fin de evitar por el mismo hecho sea aquella sancionada dos veces (...)";

Que por lo tanto y teniendo en cuenta que en caso de sancionar a la empresa con el apercibimiento propiciado se estaría configurando un supuesto de duplicidad en materia de sanciones, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "HORACIO ANGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "HORACIO ÁNGEL TRIBOLI PISI S.R.L.", ex proveedor N° 8626, CUIT N° 30-63010051-4, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.756 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 247

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2923-549/10 Alc. 1 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-69770999-8 Proveedor N° 100176, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "J V R ARGENTINA S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: 244/10 y 067/10 del Hospital I.G. "Lucio Meléndez" de Adrogué, 025/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, 100/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, 016/10 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, 066/10 y 270/10 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando;

Que a foja 25 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 26, a los efectos que el proveedor comparezca a tomar vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 28 y el señor Fiscal de Estado a foja 29 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del art. 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia, evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)";

Que tomando en consideración lo manifestado a foja 18 por el Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, quien refiere que la firma no ha tenido problemas anteriormente con ese nosocomio, criterio que es ratificado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a foja 20, y dada la ausencia de antecedentes sancionatorios del proveedor (ver foja 24), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "J V R ARGENTINA S.R.L.", Proveedor N° 100176, CUIT N° 30-69770999-8, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.757 / ene. 8 v. ene. 14



**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 248**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2971-1832/10 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "LOBOV Y CÍA S.A." CUIT N° 30-54167722-0 Proveedor N° 100.392 (Legajo Anterior 10020), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "LOBOV Y CÍA S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N°s 253/10, 154/10, 120/10, 260/10 y 114/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a foja 38 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 39, mediante el escrito de foja 40 se solicita una prórroga en el plazo para comparecer a tomar vista y eventualmente formular el descargo, siendo otorgada a fs. 41/42;

Que a fs. 43 se presenta el apoderado de la empresa a tomar vista, acompañándose posteriormente los escritos de fs. 44/45 suscriptos por la presidente de la firma, en los que se desgranar cada una de las órdenes de compra imputadas, dando cuenta que para cumplir con las debidas entregas de las mismas, la empresa siguió las estipulaciones de los respectivos Pliegos sin haberse producido los retrasos denunciados por los hospitales;

Que, en lo que refiere a la Orden de Compra N° 120/10, la presidente de la firma manifiesta que envió una nota al Hospital solicitando una prórroga para la entrega de los Renglones N° 16 y 56, recibiendo el día 20 de septiembre de 2010, una nota del Departamento Contable del nosocomio donde se requiere que proceda a la anulación de cuatro (4) de los comprobantes emitidos por la empresa confeccionando una única factura, circunstancia cumplida por la empresa;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 50 y el señor Fiscal de Estado a foja 51, en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones, son contestes en considerar que "(...) Analizado el descargo, las razones alegadas no resultan suficientes para eximir la responsabilidad, por lo que corresponde aplicarle un apercibimiento, conforme lo propiciado (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 50 y fs. 51, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "LOBOV Y CÍA S.A.", CUIT N° 30-54167722-0, Proveedor N° 100.392 (Legajo Anterior 10020), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.758 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 234**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-44705/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." Proveedor N° 101143, CUIT N° 33-68276528-9, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 142/11 y N° 363/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 206/11 del Hospital Z. G. A: "Magdalena V. de Martínez" de Tigre, N° 043/11 de la Dcción. Provincial de Hospitales - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., N° 35/11 del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, N° 132/11 N° 171/11 N° 324/11 y N° 595/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 088/11 del Hospital L.G.A. "Dr. Arturo Melo" Remedios de Escalada, N° 554/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 348/11 del Hospital "Manuel Belgrano" San Martín, N° 426/11 del Hospital I.G.A "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, N° 512/11 del Hospital I.E.A y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 24/12 y N° 30/12 del Hospital I.E.M.I. "V. Tetamanti" de Mar del Plata y N° 98/12 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno;

Que a foja 64 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la carta documento de fs. 68/69;

Que a fs. 70 comparece el socio gerente de la empresa a tomar vista y constituye nuevo domicilio legal, dados los infructuosos resultados de las notificaciones efectuadas a fs. 65/66, sin formular posteriormente descargo alguno;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 72 y el señor Fiscal de Estado a foja 73 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) En el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, cir-

cunstancia ésta que habilitaría aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de la sanción que se propicia (...)";

Que atento la ausencia de antecedentes sancionatorios de la empresa y tomando en consideración lo informado a foja 54 por uno de los Hospitales denunciados vinculado a la conducta adecuada mantenida por la firma en el cumplimiento de las contrataciones, circunstancia que es ratificada a foja 56 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." Proveedor N° 101143, CUIT N° 33-68276528-9, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.759 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 273**

La Plata, 03 de septiembre de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2954-7418/09 Alc. 1 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." Proveedor N° 100898, CUIT N° 33-66036317-9, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 63/09 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, N°s 448/09 y 155/09 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N°s 115/09, 133/09 y 457/09 del Hospital Z.G.A. "General Pacheco" de Tigre y N°s 106/09, 27/09 y 35/09 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zarate;

Que a foja 30 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), notificando la medida a través de la carta documento de fs. 31/32;

Que a fs. 33 comparece el apoderado de la empresa a tomar vista, quien solicita prórroga para la presentación de un descargo a fs. 34, la cual es concedida conforme constancias de fojas 35/36, sin efectuar el proveedor presentación alguna;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 38 y el señor Fiscal de Estado a foja 39 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) encontrándose acreditado en autos los incumplimientos que motivaron el inicio del presente procedimiento sancionatorio, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento (conf. art. 102 apartado a) inciso 2 del Reglamento de Contrataciones) a la firma, debiendo dictarse el acto administrativo que así los disponga (...)";

Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, se adjuntó documentación e informes de los hospitales y de la Dirección General de Administración referida al cumplimiento por parte de la firma de órdenes de compra del año 2011;

Que no obstante ello y compartiendo lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado en sus intervenciones de fojas 38 y 39 respectivamente, esta Contaduría General de la Provincia entiende que corresponde aplicar a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L." Proveedor N° 100898, CUIT N° 33-66036317-9, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.760 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 272**

La Plata, 03 de septiembre de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2922-591/10 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED" CUIT N° 30-54559183-5, Proveedor N° 100.613 (Legajo Anterior 10277), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED" habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 90/10 y N° 99/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 322/10 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, N° 411/09 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 112/10 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 226/08 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela, N° 019/10 y N° 208/09 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, N° 028/10 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zarate, N° 47/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, N° 027/10 y N° 76/10 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno y N° 024/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo;

Que a foja 32 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento).

Que luego de infructuosas notificaciones, a foja 37 se adjunta el acuse de recibo de la carta documento enviada a la empresa, presentándose posteriormente el apoderado de la misma a tomar vista, conforme surge a foja 42;

Que a fojas 43/44 se adjunta el descargo de rigor, en el cual el apoderado manifiesta que en todos los casos se trata de mercadería íntegramente importada y, como es de público conocimiento, ha sufrido demoras en el proceso de importación aduanera por implícitas restricciones generadas por la Dirección General de Aduanas (AFIP) y la Secretaría de Comercio Interior, que depende del Ministerio de Economía de la Nación. Asimismo, señala que las tardanzas imputadas no han causado perjuicio concreto a los nosocomios y los insumos fueron entregados en su totalidad. Por otra parte, destaca que la firma participa activamente de las licitaciones llevadas a cabo a nivel Nacional, Provincial y Municipal, lo que denota el compromiso de la misma a sus contratos, pese a las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor;

Que finalmente y tomando en consideración las razones esbozadas, el apoderado solicita se deje sin efecto la sanción de apercibimiento propiciada;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 46 y el señor Fiscal de Estado a foja 47 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones para aplicar la sanción de apercibimiento, corresponde a Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa, a fin de determinar la procedencia de imponer esa pena;

Que ambos Organismos agregan que, "los casos que la norma manda, en que no existe graduación posible y sólo se trata de imponer o no la pena de apercibimiento, señalan la facultad que tiene la autoridad de aplicación de relevar de sanción con base en las consideraciones apuntadas, aun ante la presencia de los extremos fácticos descriptos en este apartado (conf. expte. N° 2991-5696/08 y N° 2923-4003/08) (...)";

Que teniendo en cuenta ello, como así también las referencias positivas proporcionadas por los hospitales y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (fs. 20, 22 y 23), esta Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde aplicar a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** No aplicar a la firma "MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED", CUIT N° 30-54559183-5, Proveedor N° 100.613, (Legajo Anterior 10277), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.761 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 243**

La Plata, 27 de agosto de 2013.

Corresponde al Expediente N° 2934-116/10 Alc. 1 y agregos.

**POR 5 DÍAS - VISTO** el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "PHARMOS S.A." CUIT N° 30-64266156-2, Proveedor N° 100.573, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "PHARMOS S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: 32/10 y 147/10 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán, 023/10 del Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda, 203/10 del Hospital Z.A. "Gob. Domingo H. Mercante" de José C. Paz, 024/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, 165/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. I. G. Iriarte" de Quilmes, 88/10 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, 234/10 del Hospital I.G.A. "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que a foja 42 esta Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que luego de infructuosos intentos de notificar al proveedor, se logra notificar la precedente medida a través de la carta documento que a fs. 46/47 se adjunta;

Que a fs. 49 comparece el autorizado de la empresa a tomar vista, acompañando luego el apoderado el descargo de fs. 50/53, donde detalla las vicisitudes que afectaron el normal desarrollo de las entregas, a excepción de la orden de compra N° 147/10, que fue notificada por fax, sin que pueda acreditarse de manera fehaciente si efectivamente la demora se produjo. Al respecto, a foja 58 acompaña copia simple de dicha orden;

Que para justificar las tardanzas del resto de las órdenes de compra imputadas, el proveedor refiere al desabastecimiento en el mercado de gases propelentes (necesarios para los insumos a entregar); problemas de logística con el transporte contratado, errores al momento de interpretar la cantidad de productos a entregar y falta de insumos en los laboratorios que le proveen las drogas necesarias para su producción;

Que finalmente señala que para la orden de compra N° 23/10 se estableció a través de un cronograma como fecha de entrega del 01/04/10 al 11/04/2010, con lo cual la demora no se produjo. A fojas 59 agrega copia simple del cronograma señalado, ofreciendo el original del mismo si la Administración lo solicita;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 65 y el señor Fiscal de Estado a foja 66, son contestes en considerar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – que "(...) Analizadas las defensas esgrimidas cabe señalar que las mismas no pueden ser atendidas favorablemente, en tanto en el caso no se analiza la subjetividad de la conducta sino los hechos objetivos que impliquen incumplimientos contractuales, habiendo el infractor reconocido que ha efectuado entregas fuera de término; tampoco puede imputársele los incumplimientos a terceros ajenos a la relación contractual con el Estado. Por último se advierte la carencia probatoria de los hechos que expone, por lo que corresponde aplicarle el apercibimiento, conforme lo propiciado (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 65 y fs. 66, respectivamente;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a la firma "PHARMOS S.A.", CUIT N° 30-64266156-2, Proveedor N° 100.573, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.762 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 274**

La Plata, 3 de septiembre de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2954-3769/07  
y agregado 2954-3769/08 Alc. 1

**POR 5 DÍAS - VISTO** el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, adjudicataria de la Licitación Privada N° 35/07, habría incurrido en el incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz;

Que a fojas 77 y vta. obra la Resolución Ministerial N° 3671/11, por la que se formó el cargo deudor a la empresa por la suma de pesos seis mil trescientos veintiuno (\$ 6.321,00), correspondiente al valor de los bienes desaparecidos; acto que es notificado conforme constancias de fojas 78/79;

Que por no haber efectuado la firma el depósito pertinente, en consonancia con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Contrataciones, a fojas 86, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones del Ministerio de Salud informa que se ha llevado a cabo la registración pertinente en el Sistema Informático -fojas 85-, para descontar la suma en cuestión de la facturación que presente para su liquidación la firma PREVIS S.R.L.;

Que posteriormente y considerando lo requerido (fojas 88 y vta.), por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, a fojas 91 se informa que el importe en cuestión, sería descontado del expediente N° 2903-513/12 (ver fojas 90);

Que a fojas 94 la Tesorería General de la Provincia indica que se ha procedido a efectivizar el descuento de la multa impuesta a la firma, adjuntando asimismo la respectiva constancia a foja 95;

Que reingresados los obrados a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, a foja 101 procedió a encuadrar la conducta de la firma en cuestión en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 102, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista o efectuar el descargo que considere ajustado a derecho, no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 104 y el señor Fiscal de Estado a foja 105 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Encontrándose debidamente encuadrada la conducta en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones y acreditado el incumplimiento, la sanción de APERCIBIMIENTO propiciada deviene ajustada a derecho, razón por la cual puede procederse al dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 104 y fs. 105, respectivamente;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a la firma "PREVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-70733206-5, Proveedor N° 100.214, la sanción del artículo 102 inciso

a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.763 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 246**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2922-649/10 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TECNON S.R.L." CUIT N° 30-61572524-9, Proveedor N° 100.935, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "TECNON S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 218/10 del Hospital I.G.A. "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, N° 083/10 y N° 189/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 096/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, N° 125/10 del Hospital Z.G.A. "Evita Pueblo" de Berazategui, N° 172/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 085/09 del H.I.E Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., N° 240/10 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, N° 181/10 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata y N° 041/10 del Hospital Z.G.A. "Virgen del Carmen" de Zárate;

Que a foja 28 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la misma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada la medida a través de la cédula de foja 29, comparece la socia gerente de la empresa a tomar vista a foja 30;

Que a fs. 31/32 el apoderado de "TECNON S.R.L." acompaña el descargo de rigor, por medio del cual alega que la causal de las demoras se sustenta en la falta de uno de los componentes necesarios para la fabricación de los insumos en cuestión, circunstancia imprevisible para el proveedor y encuadrable en las disposiciones del artículo 514 del Código Civil. En ese orden de ideas, solicita que la empresa sea eximida del apercibimiento propiciado o que, en su defecto, se aplique la sanción de menor gravedad;

Que a foja 35 se solicitó al letrado actuante que acompañe el respectivo adelanto provisional que establece el art. 13 de la Ley 6716 y sus modificatorias (T.O. Decreto n° 4771/95), bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al requerimiento de marras;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 37 y el Señor Fiscal de Estado a foja 38 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones - son contestes en considerar que "(...) Desde el punto de vista sustancial cabe destacar que los incumplimientos son reconocidos en el descargo de la empresa y los motivos invocados para justificar los mismos no resultan atendibles desde que se trata de afirmaciones efectuadas por la empresa, que amén de no haber sido acreditadas, no resultan oponibles a la Administración., por lo que corresponde aplicarle un apercibimiento, conforme lo propiciado (...);"

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 37 y fs. 38, respectivamente;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TECNON S.R.L.", CUIT N° 30-61572524-9, Proveedor N° 100.935, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.764 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 239**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2900-79425/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.", CUIT N° 30-67820375-7, Proveedor N° 101700 (ex legajo N° 12587), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A." habría pretendido el reconocimiento y pago de la factura B N° 0001-00070629 (foja 2), de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 7452,00), por el servicio de oxigenoterapia destinado al paciente Juan Manuel CORRO, durante el período comprendido entre el 01/01/2007 al 31/12/07, cuando en rigor de verdad, por Orden de Compra N° 809/01, contaba con amparo contractual hasta el día 30/04/2002 y en el período reclamado el paciente no necesitaba el referido servicio de oxigenoterapia (ver fs. 33 y 36);

Que a foja 38 y vta. el Ministro de Salud. dicta la Resolución N° 605/11, por medio de la cual rechaza el pago pretendido por la empresa, siendo dicho acto administrativo debidamente notificado, tal como surge a fs. 39/40;

Que a foja 55 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), tomando en consideración la data de los hechos en cuestión y que la firma carece de antecedentes sancionatorios (conf. constancias de fs. 50 y 54);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 56, comparece la apoderada de la empresa a tomar vista, solicita extraer copias de los actuados y procede a retirar las mismas a foja 70;

Que a fs.71/75 obra el descargo que en su profusa fundamentación manifiesta que se ha realizado una incorrecta lectura de las actuaciones al no advertirse que la factura reclamada (N° 0001-00070629) de fecha 12 de junio de 2008, perseguía el cobro del servicio de oxigenoterapia destinado al paciente Juan Manuel CORRO, en el período comprendido entre el día 01/01/2007 al 31/12/2007. En tanto que la Resolución N° 605/11 (foja 38) habría fundado el rechazo del mentado pago en un acta de constatación (foja 33) y un dictamen (foja 35) que exponen que el paciente no necesitaba el servicio luego de tres años de haberse efectivamente realizado. Vale decir que ambas constancias emitidas por los funcionarios del Ministerio de Salud intervinientes refieren a períodos distintos a los reclamados por la firma. Asimismo destaca que en los presentes obran los remitos del año 2007, debidamente suscriptos por los familiares del Sr. CORRO que recibían los tubos (fs. 4/27), circunstancia que evidencia que en el período reclamado la firma habría prestado su servicio;

Que por otra parte y aunque la Orden de Compra N° 809/01 expirara el 30 de abril de 2002, la Subsecretaría de Salud Pública, Región Sanitaria VI, por medio de la Dirección correspondiente, autorizó a continuar la provisión de oxígeno a varios pacientes, entre los que se encontraba el Sr. Juan Manuel CORRO, agregando a foja 83 en copia simple de la citada autorización. Asimismo y a título ejemplificativo menciona otros expedientes de pago, relacionados con el paciente en cuestión, que fueran reconocidos bajo la modalidad de legítimo abono a favor de la empresa, adjuntando copias de recibos, facturas, listado de movimientos de expedientes y documentación a esos fines (ver fs. 84/103);

Que finalmente, se solicita la aplicación en estas actuaciones administrativas del principio "in dubio pro reo", dado que la misma Administración en el acto administrativo de fs. 38 señala que "no cuenta con elementos que indiquen la necesidad de la prestación", pero claramente no dice que haya elementos que indiquen lo contrario (que la prestación era necesaria). Para mejor proveer, ofrece prueba documental y testimonial (ver fs. 83/103) y deja expresamente sentada la posibilidad de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a las previsiones del artículo 14 de la Ley 48;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 106 y el señor Fiscal de Estado a foja 107 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) La Resolución N° 605/11 no fue impugnada – en tiempo oportuno – por la firma, razón por la cual el rechazo de la factura presentada y los motivos que condujeron a ese resultado se encuentran firmes y consentidos; no pudiendo en consecuencia reabrirse la discusión acerca de los mismos, lo que resulta suficiente para rechazar el descargo presentado y proceder a dictar el acto administrativo que imponga la sanción propiciada a fs. 55. Sin perjuicio de ello, respecto de los dichos de la empresa a fs. 71/75 cabe poner de relieve que la nota de la Subsecretaría de Salud (cuya fotocopia obra a fs. 83) data del año 2002, resultando por tanto insuficiente para acreditar la necesidad de la prestación durante el año 2007. Lo mismo cabe predicar respecto de las facturas abonadas por los períodos 2005 y enero y febrero de 2006, ya que la auditoría al paciente lo intima a que realice nuevos estudios para seguir gozando del servicio que se realizó el 15/03/06 (ver informe a fs. 36);

Que en virtud de lo expuesto, ambos Organismos manifiestan que encontrándose acreditada en autos la comisión de la incorrección que se imputa a la firma TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., corresponde dictar el pertinente acto administrativo que aplique la sanción de apercibimiento (conf. art. 102 apartado a) inciso 3) del Reglamento de Contrataciones);

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, en sus intervenciones de fs. 106 y 107, respectivamente;

Por ello;

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.", Proveedor N° 101700, CUIT N° 30-67820375-7, (ex legajo N° 12587), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.765 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 242**

La Plata, 27 de agosto de 2013.  
Corresponde al Expediente N° 2912-1363/10 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "TRO PAK S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 84/10 del Hospital Z.G.A "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, N° 59/10 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, N°

164/09 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica, N° 39/10 y N° 140/10 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, N° 131/10 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 79/10 del Hospital I. A. "Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, N° 279/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, N° 326/09 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 169-10 del Hospital I.E.A y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 119-10, N° 212-10 y N° 459-10 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 214-09 y N° 314-09 del Hospital Z.G.A. "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, N° 87-10 del Hospital " R. Gutiérrez" de La Plata, N° 71/10 del Hospital Z.G.A. "Simplemente Evita" González Catán, N° 338/09 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela, N° 165/10 del Hospital I.G. "Lucio Melendez" de Adrogué, N° 59/10, N° 119/10, N° 274/10 y N° 309/10 del Hospital Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada y N° 338/09 del Hospital Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela;

Que a foja 25 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la misma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 26 a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y formular el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 28 y el señor Fiscal de Estado a foja 29 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Conferido el traslado de ley a fs. 26, la empresa en cuestión no presenta su descargo. Analizadas estas actuaciones se comparte el referido encuadre, por lo que corresponde aplicar un apercibimiento (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia comparte el criterio sustentado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fs. 28 y 29, respectivamente;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TRO PAK S.A.", CUIT N° 30-62707617-3, Proveedor N° 101.331, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.766 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 267

La Plata, 03 de septiembre de 2013.

Corresponde Expediente N° 2963-846/10 Alc. 1 (cuerpos I y II)

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "XIMAX S.R.L." CUIT N° 30-70756341-5 Proveedor N° 100861 (Legajo Anterior 12728), y

#### CONSIDERANDO:

Que se inicia el sumario del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones a la firma "XIMAX S.R.L." por incurrir en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 086/11 del Hospital I.G.A "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, N° 062/11 del Hospital Z. G. A. "Magdalena V. de Martínez" de Tigre, N° 358/11 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 054/11 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 213/11, N° 325/11 y N° 222/11 del Hospital I.E.A. y C. "San Juan de Dios" de La Plata, N° 171/11 y N° 051/11 del Hospital I.G.A. "Dr. O. Alende" de Mar del Plata, N° 112/11 y N° 136/11 del Hospital I. "José Esteves" de Temperley, N° 406/11 y N° 122/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, N° 418/11 y N° 506/11 del Hospital D.Z.G. "Mariano y Luciano De La Vega" de Moreno, N° 660/11 del Hospital I.G. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca y N° 184/11 del Hospital Z. E. A. y C. "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López;

Que a foja 52 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 57, el socio gerente de la empresa se presenta a tomar vista a foja 58, acompañando posteriormente el descargo de rigor a fs. 59/66, en el que justifica las demoras manifestando – entre otras causales – que los insumos fueron entregados conforme a los requerimientos del servicio o en cuanto se obtuvieron los vales de psicotrópicos; que al no estar seguros de contar con la correcta cadena de frío se procedió a cambiar la medicación por otra igual y en perfecto estado; errores en el sistema, o en varios supuestos, que de acuerdo a los registros de la firma, las tardanzas no se configuraron;

Que continúa el descargo señalando que en los casos en que las demoras no fueron justificadas, obedecieron a razones ajenas a la voluntad de la firma y en otro sentido, que desde la adjudicación de un renglón determinado hasta la efectiva recepción de la orden de compra puede transcurrir un lapso de 90 días, debiendo el proveedor volver a verificar que exista en stock la cantidad necesaria de cada producto y que el mismo no se encuentre vencido. Aún así, se destaca que la firma en toda su trayectoria de 17 años no ha dejado de entregar los productos, manteniendo un estrecho vínculo de colaboración con los hospitales, más allá de las graves situaciones de público y notorio conocimiento que debe atravesar (hiperinflación, desabastecimiento, interrupción en la cadena de pagos, etc.);

Que finalmente el socio gerente solicita se exima a "XIMAX S.R.L." de una eventual sanción reiterando, sin ánimo de excusarse, que se torna muy dificultoso a la empresa

cumplir con las entregas en un escenario de interrupción de pagos de la Provincia para con la misma. Agregando a fs. 67/197 documentación tendiente a acreditar lo argumentado.

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 199 y vta. y el señor Fiscal de Estado a foja 200 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Analizado lo actuado, puede el señor Contador General, en uso de facultades propias y de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo que en función de las particulares circunstancias del caso y los antecedentes de la firma aplique una sanción morigerada o la absuelva de culpa y cargo (conf. Art. 102 del Reglamento de Contrataciones) (...)";

Que función de ello, y teniendo en cuenta las referencias positivas informadas a foja 41, como así también la carencia de antecedentes sancionatorios (foja 50), esta Contaduría General de la Provincia considera que no corresponde aplicar sanción alguna a la firma de marras;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma "XIMAX S.R.L." CUIT N° 30-70756341-5 Proveedor N° 100861 (Legajo Anterior 12728), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.767 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 359

La Plata, 6 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-7895/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por NEXTMEDICI S.R.L., C.U.I.T. 30-71121158-2, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

#### CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Brasil n° 1517 – Merlo, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Álvarez Thomas n° 28 piso 1° dpto. "B" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a NEXTMEDICI S.R.L., C.U.I.T. 30-71121158-2, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Brasil n° 1517 – Merlo, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Álvarez Thomas n° 28 piso 1° dpto. "B" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.143 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 358

La Plata, 6 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-7806/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por FERRO JUAN, C.U.I.T. 20-93661295-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

#### CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle 33 n° 1080 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 47 n° 695 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a FERRO JUAN, C.U.I.T. 20-93661295-5, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal y real en la calle 33 n° 1080 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 47 n° 695 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**

Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires

C.C. 12.144 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 357

La Plata, 6 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-7841/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por PIAGGIO HÉCTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-04689591-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 180000-Seguridad y protección personal; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Balcarce n° 144 – San Nicolás, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a PIAGGIO HÉCTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-04689591-7, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 180000- Seguridad y protección personal; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal, real y comercial en la calle Balcarce n° 144 – San Nicolás, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**

Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires

C.C. 12.145 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 356

La Plata, 6 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-9876/07 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6, legajo N° 100.006, solicitando la baja y agregación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la citada firma solicita la baja del rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería, y realizar la agregación del rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación;

Que en función de ello, el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja y agregar los referidos rubros;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de BAJA, al rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería, del legajo n° 100.006, de la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6;

ARTÍCULO 2°. Dar de ALTA al rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación, del legajo n° 100.006, de la firma ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA S.R.L., C.U.I.T. 30-70731477-6;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**

Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires

C.C. 12.146 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 355

La Plata, 6 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-12012/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma PERCLES S.A. C.U.I.T. 30-65912416-1, legajo N° 100.447, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bio-Químicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 12- Productos Químicos incluyendo los Bio-Químicos y Gases Industriales, subrubros 150000- Ácidos y sus sales y esteres, 190000- Solventes, del legajo N° 100.447, de la firma PERCLES S.A. C.U.I.T. 30-65912416-1, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**

Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires

C.C. 12.147 / ene. 8 v. ene. 14

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 361

La Plata, 12 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-14971/09 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma VELAZCO NÉSTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-20233947-7, legajo N° 101.533, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle 19 n° 1357 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.533, de la firma VELAZCO NÉSTOR OSCAR, C.U.I.T. 20-20233947-7, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle 19 n° 1357 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.148 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 360**

La Plata, 12 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-7828/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por MEDITEC ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-70801251-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Saravi s/n entre Benito Lynch y Posadas, Parque Los Troncos, Unidad 102 – La Lonja, Partido de Pilar, Buenos Aires, y su domicilio real y comercial en la calle Jufre n° 429 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MEDITEC ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-70801251-9, en el rubro 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Saravi s/n entre Benito Lynch y Posadas, Parque Los Troncos, Unidad 102 – La Lonja, Partido de Pilar, Buenos Aires, y su domicilio real y comercial en la calle Jufre n° 429 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.149 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 365**

La Plata, 14 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-7955/13

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por ACECO TI ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-69115217-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Diego Palma n° 1891 – San Isidro, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Gorostiaga n° 2355 piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ACECO TI ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-69115217-7, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en la calle Diego Palma n° 1891 – San Isidro, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Gorostiaga n° 2355 piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.150 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 362**

La Plata, 14 de noviembre de 2013.  
Corresponde expediente N° 5400-11406/08 alc. 7

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubros por parte de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, legajo N° 100.256, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja de los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dichos rubros del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Dar de baja a los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación, del legajo N° 100.256, de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.151 / ene. 8 v. ene. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 363**

La Plata, 14 de noviembre de 2013  
Corresponde expediente N° 5400-11406/08 alc. 6

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, legajo N° 100.256, comunica el cambio de domicilio comercial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en los rubros 14- Materiales y Productos de Papel, subrubro 110000- Productos de papel; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 160000- Software, 170000- Hardware (soporte físico) y accesorios, 180000- Suministros de comunicaciones e informática; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 45- Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, subrubros 120000- Equipo fotográfico, 130000- Medios fotográficos y de grabación; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos; 86- Servicios Educativos y de Formación, subrubro 100000- Formación profesional ;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle 11 n° 868 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Registrar en el legajo N° 100.256 de la firma DINATECH S.A., C.U.I.T. 30-70783096-0, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle 11 n° 868 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Cr. Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires  
C.C. 12.152 / ene. 8 v. ene. 14

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se comunica al comercio que la firma CALLY ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70809516-4 transfiere fondo de comercio denominado "Citadium" a Distrinando S.A. CUIT N° 30-57301187-9 sito en Ruta Panamericana y Ruta 25, local 1068. Reclamo de ley, en el mismo comercio.

C.F. 31.180 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfieren fondo de comercio rubro "salón de fiestas" MIRIAM CAMBRA DNI 24.203.333 y RAÚL MELGAREJO D.N.I.: 20.762.209 a Silvana Aida Marcigliano DNI 16.989.912 sito en Jorge Newbery 1227 de José C. Paz.

S.M. 54.750 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NEYRET LUIS ROBERTO cede fondo de comercio matafuegos Venta recarga artículos de seguridad sito en calle 101 n° 970, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires a Iturraspe 970 SRL. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.736 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. JOSÉ LUIS RIGA transfiere fondo de comercio minimercado art. de kiosco sito en Alvear 2365 Villa Ballester Pdo. San Martín a Carlos Roberto Cogo. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.738 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. DE CABRERA POSSE CARMEN RAMONA transfiere el local sito en Patagones 1252, Morón, Partido de Marón, Bs. As. Rubro "Venta de Ropa para dama, caballeros y niños. Venta de telas, artículos de marroquinería, perfumería, lanas, juguetería y librería a Cabrera Américo Mauricio. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.640 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LUIS MACCARONE DNI 13.555.351 cede fondo de comercio de agencia de lotería sito en la calle (110) Pueyrredón 2767 de Villa Ballester Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires a Silvana Eliza Pelazzo DNI 16.792.802. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.745 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. La Sra. CARLA REBELLO, DNI 24.776.467, transfiere fondo de comercio farmacia al Sr. José Calabro, DNI 27.823.415, sita en calle Bunge n° 1002, El Palomar, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.647 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. PABLO MIGUEL OIAN vende a Adrián Mamerto Calderón, Maxi kiosco: Fiambrería, Despensa sito en Córdoba 495/497 Morón. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.657 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. BATPA SC. Transfiere a Acumuladores Batpa S.R.L. un taller de Venta y Colocación de Baterías. Sito en la calle Pizzurno N° 447 R. Mejía. Reclamos de Ley.

L.M. 197.199 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. MARCELO NICOLÁS GUARINO y FERNANDO GUARINO, Transfieren a Pañales Liberty S.A., fábrica de pañales y apósitos sito en Alvear 3761-65 Lomas del Mirador Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.195 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CARREIRA GONZALO P. transfiere a Jorge M. Asprella comercio Restaurante y

Parrilla sito en Azcuénaga 531 de Ramos Mejía Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.206 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MIRTA GRACIELA LUNGHI, transfiere a Florencia Fiuxench, Fondo de Comercio, Artículos de Cotillón-Envases de papel y cartón, sito en la calle Constitución n° 249, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 160.694 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. EDUARDO ALBERTO ALASSIA, transfiere a Eduardo Antonio Alassia, Taller Mecánico de Automotores, domicilio Charcas 2273 Lomas del Mirador San Justo, B.A. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.194 / ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero**. RIEZNIK JAVIER M. transfiere al Sr. Juan. A. A. Mazzoni un Taller Metalúrgico Rep. de Maq. Electrom. Fabricación de Rep. y Expos. y Venta sito en Talcahuano 775 C. Madero. Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.196 / ene. 6 v. ene. 10

# Convocatorias

## DF ELABORADOS S.A.

### Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "DF Elaborados S.A." a la Asamblea General Extraordinaria en los términos del Artículo 235 de la Ley 19.550, a realizarse el día 11 de febrero de 2014, a las 14.00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda, en calle 48 N° 884 Piso 5 "A" de La Plata para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aumento de Capital. Propuesta del Directorio de emisión de acciones para propuesta de acuerdo para acreedores concursales quirografarios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Artículo 238 de la Ley 19.550. Raúl Mingini. Presidente. La Plata, 26 de diciembre de 2013. No comprendida. Santiago Axat, Abogado.

L.P. 118.135 / ene. 6 v. ene. 10

## COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Delegación I del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de febrero de 2014 a las 10:00 hs. en la primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su Sede de la calle 43 N° 559, La Plata para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria.
- 3) Información cuadro demostrativo de Ingresos y Egreso 2011/2012.

4) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación del Consejo Directivo para elegir: (17) Diecisiete Consejeros por el término de 2 (dos) años.

5) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclama a las autoridades electas.

6) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Marcelo Gustavo Bressa, Secretario Delegación I. Lidia Graciela Mucciolo, Presidente Delegación I.

L.P. 118.134 / ene. 6 v. ene. 8

# Sociedades

## EL POSTILLÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber su constitución entre Germán Hugo Carnero, DNI. 27.230.034, CUIL 20-27230034-9, nac. 23/04/1979, soltero, 34 años; Hugo Santiago Carnero, DNI 25.186.881, CUIL 20-25186881-7, nac. 26/10/1976, 36 años, cas. en 1° nupcias con Sofía Gowland Estrada, ambos ingenieros, argentinos, domiciliados en Presidente Perón 105 de Rojas, Buenos Aires. Constitución: 03/12/2013. Denominación: "El Postillón S.R.L." Dom.: Helguera 411 ciudad y partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros: a) Construcciones: Civiles, de hormigón armado, metálicas o de otros materiales; construcción de calles y caminos y obras complementarias; A) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje y distribución de chapas, perfiles de hierro u otros metales, bulonería, insumos industriales, y artículos de ferretería; B) Montajes Industriales: El armado de edificios, estructuras, máquinas y equipos, cualquiera sea su origen y/o destino. C) Actividades Industriales: Actividades especializadas de construcción. Fabricación de productos metálicos para uso estructural, y montaje estructural. Carpintería Metálica. Corte, plegado y soldadura de elementos metálicos. D) Servicios: Alquiler de maquinarias y equipos para la construcción e ingeniería civil, movimientos de suelos, izaje. E) Mandataria: Ejercer mandato, agencia, comisiones, gestiones de negocios, corretajes y consignaciones, directamente vinculadas con el objeto social. F) Transporte: 1) Realizar fletes a terceros con medios propios y/o arrendados; transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con la respectivas reglamentaciones, nacionales. Provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 2) Entrenar y contratar personal para ello. 3) Emitir y negociar guía, cartas de porte, Warrants y certificados de fletamentos. 4) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículo y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. 5) Comprar, vender, importar y explotar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. G) Agropecuaria: Explotaciones agrícola-ganaderas en predios propios y/o arrendados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. Duración: 30 años desde su inscripción. Capital Social: Cuarenta mil pesos (\$ 40.000). Órgano de Administración: socios gerentes. No posee órgano Fiscalización. Representación legal: ambos socios, revisten el carácter de Gerentes, y la firma individual, de cualquiera de ello, acompañada con el sello social. Fecha cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Gustavo Leggeri, Notario.

L.P. 117.296

## PROYECTO AVELLANEDA 131 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 892 del 18/11/2013 se constituye una sociedad anónima. Socios: Cristian Ezequiel Montoto, argentino, nacido el 7 de enero de 1979, con Documento Nacional de Identidad número 27.008.792 y CUIT 20-27008792-3, soltero, hijo de David Daniel Montoto y de Lidia Rago, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 9761, departamento 4, Lomas de Zamora; Guillermo Javier Iglesias Dubilet, argentino, nacido el 20 de marzo de 1968, con Documento Nacional de Identidad número 20.200.790 y CUIL 2020200790-3, casado en primeras nupcias con Romina Lorena Muratore, domiciliado en la calle Tomás Guido número 465, Temperley, Edgardo García argentino, nacido el 19 de mayo de 1970, con Documento Nacional de Identidad número 21.606.031 y CUIL 20-21606031-9 casado en primeras nupcias con Marianela Solari, domiciliado en la calle Italia número 26, cuarto piso, Lomas de Zamora, Germán Carballal, argen-

tino, nacido el 18 de noviembre de 1969, con Documento Nacional de Identidad número 21.040.302 y CUIL 20-21040302-8, soltero, domiciliado en la calle La Rosa número 1135, Adrogué, Lomas de Zamora, Martín Guillermo Fabbian, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1968, con Documento Nacional de Identidad número 20.586.270 y CUIL 2020586270-7, casado en primeras nupcias con Verónica Paula Juana Bobrik de Boldva, domiciliado en Ruta 52, Lote 677 número 3350 Barrio Saint Thomas, Canning, y Adrián Alejandro Carnevale, argentino, nacido el 22 de abril 1972, con Documento Nacional de Identidad número 22.608.759 y CUIL 2022608759-2, divorciado de sus primeras nupcias con Gabriela Fernanda Brattoli, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 926, piso ocho, oficina 811, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos empresarios, personas capaces y de mi conocimiento. Denominación: "Proyecto Avellaneda 131 S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Italia número 26, piso 4, departamento F, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Capital Social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte.: Cristian Ezequiel Montoto y Director Suplente: Guillermo Javier Iglesias Dubilet. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, comprar, vender, construir, reformar, permutar, explotar, administrar, realizar operaciones de leasing, alquilar y/o subdividir, toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de Ej. 30-06 c/año. María Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

L.P. 117.337

**BOTÁNICA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Ordinaria 1/10/2011. Acta de Dtorio. 1/10/2011. 2) Designa: Presidente: Sebastián Ernesto Ortiz, DNI 25.658.006 domic. real: Céspedes 876, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As. y Dtor. Suplente: Esteban Andrés Groppa, DNI 29.635.278, domic. real: Ricardo Rojas 3939, Carapachay, Pcia., de Bs. As., ambos por 3 ejercicios con dom. especial en Sede social. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 117.340

**CARVIC S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 04/11/2013. 2) Modifica Artículo 4º: Capital \$ 2.000.000. Mónica J. Stefani, Abogada.

L.P. 117.339

**YUFECA AUTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Nicolás Yudica, arg., 11/11/93, DNI 37.612.456, soltero, estudiante, DNI 37.612.456, Larroque 1312; piso 1º, Dto. A, Banfield y Eduardo Fontanarrosa, Italiano, 19/7/32, DNI 93.293.336, Alsina 572, Piso 1º, Dto. A, Banfield. 2) Inst. Privado: 29/11/2013. 3) Yufeca Autos SRL. 4) Larroque 1312, Piso 1º, Dto. B, Banfield, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y consignación de automotores y sus accesorios. Servicio de gestión para el automotor, mandataria, servicios de flete, acarreo de mercaderías y bienes muebles. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 12.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Federico

Nicolás Yudica con domic. Especial en Sede Social con uso de firma indistinta. 10) Cierre balance: 30 de diciembre de c/año. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 117.341

**2G TEXTIL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Ordinaria y Directorio: 28/03/2013. 2) Renuncia Presidente: Beatriz Hojman. 3) Designa: Presidente: Norma Zuckermann y Director Suplente: Sofía Dramis, fijan domicilio especial: Miguel Cané 3566, Planta Alta, Olivos, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. 4) Acta de Directorio: 28/06/2013: cambia Sede Social a Miguel Cané 3566, Planta Alta, Olivos, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 117.343

**PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GRIEGA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Bartolomé Dallegre, 16/6/64, DNI 17.038.861, casado, Palma de Mallorca 4471, Quilmes; Héctor David Dallegre, 30/4/59, DNI 13.490.198, divorciado, Urrestarazu 4580, Quilmes y Miguel Alejandro Dallegre, 19/12/52, DNI 10.573.778, divorciada, Av. Calchaquí 4511, Quilmes, todos arg., y comerciantes. 2) Instrumento Público: 6/11/13. 3) Panadería y Confitería La Griega Argentina S.A. 4) Av. Calchaquí 4511, Ciudad y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación y elaboración de productos de panificación por horno. Elaboración de masas para galletitas, facturas y especialidades de confitería. Elaboración de tortas y pasteles. Brindar servicio de lunch para fiestas. 6) 99 años desde inscripción 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares, y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Miguel Alejandro Dallegre, Director Suplente: Héctor David Dallegre, domicilio Especial en Sede Social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 117.342

**SALVAGE INVESTMENT S.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 27.9.13 resolvió Art. 123 LS. Representante: Lucas Pablo Rosendi, DNI 24.529.532 Domicilio: Sixto Fernández 146, Lomas de Zamora, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 117.344

**MARIE ANNE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio del 06/12/13 se cambió la Sede Social a la calle General Paz 1093, Bragado, Partido de Bragado. Fdo. Lorenzo Vallergera, Abogado.

L.P. 117.346

**UMLER CAPITAL INVESTMENT S.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 27.9.13 resolvió Art. 123 LS. Representante: Lucas Pablo Rosendi, DNI 24.529.532 Domicilio: Sixto Fernández 146, Lomas de Zamora, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 117.345

**ESTABLECIMIENTOS LOS CEIBOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Acta 20/12/12, reforma Art. 2º, prorroga plazo hasta 30/9/2063. Cdor. Germán Dicundo, Leg.25507/6 Tº 99, Fº 133.CPCEPBA.

L.P. 117.347

**DON PASCUAL AGROSERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de septiembre de 2013 se aceptó la renuncia del Sra. Gerente Alejandra Paula Pérez, DNI 22.709.761, CUIT 27-22709761-8 y se designó al nuevo Gerente por plazo indeterminado a partir del 26 de septiembre de 2013 ocupando dicho cargo el Sr. Ernesto

Antonio Monier, DNI 10.949.334. CUIT 20-10949334-2. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

L.P. 117.349

**CYBERTAPALQUÉ S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Complementario 29/10/13. Reforma Art. 4º Capital \$ 100.000. Abogado José Galati.

L.P. 117.348

**ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO SANTA MARGARITA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura del 21.11.2013 del not. Juan Agustín Matta se constituyó una sociedad con estos datos: a) socia: Beatriz Elisabet Wild, arg., jubilada, nac. 10.09.1947, viuda de Eduardo Ambrosio Cabral, LC 5.706.608, CUIT 27-05706608-9, dom. Pta. Rural Huanguelén, Pdo. Cnel. Suárez; socio gerente: Damián Eduardo Cabral, arg., asesor independiente, naco 28.03.1973, casado con Griselda Celina Migliaro, DNI 23.306.001, CUIT 20-23306001-2, dom. calle 11 N° 751 de Huanguelén, Pdo. Cnel. Suárez; b) denominación: Establecimiento Agroganadero Santa Margarita S.R.L.; c) domicilio legal y sede social: Prov. Bs. As. y calle 11 N° 751 de Huanguelén, Pdo. Cnel. Suárez; d) duración: 99 años desde su constitución; e) objeto social: actividades a) agropecuarias, comerciales, c) industriales, d) servicios. e) inmobiliarias, f) fideicomisos, g) de intermediación capital social: \$ 40.000, 25% en dinero efectivo y saldo dentro de 2 años contados a partir su constitución; g) administración y representación legal: socio gerente; h) cierre de ejercicio: 31.12; i) fiscalización: individual de los socios. Juan Agustín Matta, Notario.

L.P. 117.350

**COMEX MAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de Socios del 4/10/13 y acta del 8/11/13, Renuncia al cargo de gerente Pablo Hernán Pellegrino, se designa nuevo gerente a Persiano Gabriela Margarita, DNI 20.395.053,26/6/68, domicilio en 31 e/424 y 425 de Villa Elisa. Por Instrumentos Privados del 8/10/13 Máximo Ferrantelli y Pablo Hernán Pellegrino ceden todas sus cuotas a Lucas Ramiro García Barcia y a Gabriela Margarita Persiano. Fdo. Dra. Anabel Cadario, Abogada.

L.P. 117.353

**APPLIED TECHNOLOGY Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Directorio (Art. 60 Ley n° 19.550) Elección Asamblea Ordinaria Unánime del 30/12/2011, Reunión Directorio del 10/01/2012 distribución cargos por tres ejercicios: Presidente: Octavio N. De la Colina CUIT 20-14989213-4, con domicilio en la Calle 1 N° 645 de City Bell; Director Titular: Marcelo J. Saparrat CUIT 20-16430106-1, con domicilio en la Calle 476 N° 3140 de City Bell, Director Suplente: Carolina Alicia Alonso Pertierra CUIL 27-17226024.7, con domicilio en la calle 15a N° 731 (466 y 467) de City Bell; Mario Julián D'Átri. Contador Público Nacional.

L.P. 117.355

**PALCLU S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rugolo Sebastián, 1/3/75, Calle 3 N° 231 La Plata, comerciante, DNI 24.254.506; Rugolo Maximiliano 12/1/73 Calle 33 N° 480 La Plata, comerciante DNI 23.168.534, ambos arg. y solteros 2) 09/12/2013. 3) Palclu S.R.L. 4) Calle 530 N° 1633 Dpto. 16 La Plata Bs. As. 5) Distribuc. prod. alimenticios, fiambres lácteos carnes panificados bebidas Comercial: compra vta. fracc. fabricac de prod. alimenticios, mat. primas, explotac. locales comerciales, restaurantes bares confiterías cafeterías, serv. de catering, tomar u otorgar lic. de franquicias por marcas, 6) 99 años, 7) \$10.000, 8) Socio Gte, Rugolo Maximiliano Sind.: se prescinde Dur.: término de duración de la soc. Fisc. Socios. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social: Gte. Rugolo Maximiliano. Jorge Ricardo Bonanni, Notario.

L.P. 117.354